## ANEXO 3A

## FORMATO DE EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL

| N° | Entidad Contratante | Objeto y/o Alcance del objeto | Número del Contrato | Fecha de Inicio del Contrato | Fecha de Terminación del Contrato | % de participación del Integrante de la Forma Asociativa Proponente en la Forma Asociativa anterior | Valor del contrato en pesos colombianos | Valor del contrato en SMMLV | Marcar con una X si es experiencia habilitante | Marcar con una X si es experiencia adicional para asignación de puntaje |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | ICBF | Implementar la modalidad Familias con bienestar para activar capacidades Individuales y colectivas de familias vulnerables Identificadas por el ICBF, a través de interacciones De aprendizaje, educación, facilitación y apoyo Terapéutico, así como gestiones de inclusión social. | 673-2013 | 29/05/2014 | 31/12/2014 | 50% | 3.516.996.672 | 5.710 | | x |
| 2 | ICBF | Desarrollar en Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Medellín, Itagüí, Envigado, La Estrella, Sabaneta y Caldas (área Metropolitana del Valle de Aburrá) intervenciones socio-Terapéuticas, de aprendizaje- educación y de apoyo que permitan Potenciar con las familias en situación de vulnerabilidad sus Capacidades y recursos para afrontar conflictos propios del ciclo vital familiar | 731-2014 | 29/09/2014 | 31/12/2014 | 50% | 2.000.000.000 | 3.247 | | x |
| 3 | AMVA | Aunar esfuerzos en el fortalecimiento del liderazgo comunitario Como herramienta para la construcción de ciudadanos con visión Ambiental, social y política en el Valle de Aburrá | 438-2012 | 22/0/2012 | 21/08/2013 | 100% | 422.160.000 | 716 | | x |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |

**1**.Indicar si el contrato se ejecuta en forma Individual (I), en Consorcio (C) o Unión Temporal (UT).

**2**. Valor total del contrato, en Pesos (COP) y SMMLV a la fecha de TERMINACIÓN del contrato.

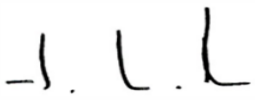
**4**. El formulario debe ser diligenciado en su totalidad. En todo caso la evaluación se efectuará conforme lo dispuesto en la convocatoria.

**5**. Los contratos relacionados deben estar debidamente certificados

VIGILADO MINEDUCACIÓN

**NOTA: Los contratos requeridos en el presente anexo, son adicionales a los exigidos en el anexo 3 para Experiencia Especifica Habilitante, por lo tanto, se debe diligenciar el ANEXO DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL con los convenios/contratos que van a acreditar para la asignación del puntaje descrito en el numeral 7.1 de la Convocatoria Pública.**

Atentamente,



Representante legal: JOHN ROMEIRO SERNA PELÁEZ
Cédula de ciudadanía N°:_71. 647.506
Nit: _890.981.796-1
Dirección: Calle 76 N. 80-126
Teléfono: 310 8953617
Ciudad: Medellín
Email: vicerrectoria.academica@esumer.edu.co

FIRMA : 

VIGILADO MINEDUCACIÓN

**CONTRATO DE APORTE No. 673 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y LA UNION TEMPORAL PRESENCIA-ESUMER ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.**

**CESAR DARIO GUISAO VARELA,** mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No.3.480.720, quien en su calidad de **DIRECTOR REGIONAL**, según Resolución Nro.0051 del 06 de enero de 2013, por lo que actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, establecimiento público del orden nacional, creado por Ley 75 de 1968, con NIT 899.999.239-2, y adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social; según decreto 4156 del 3 de Noviembre de 2011, quien para los efectos de este contrato se denominará EL ICBF, y por la otra, JOHN ROMEIRO SERNA PELAEZ, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 71.647.506 de Medellín, en su calidad de representante legal de **LA UNION TEMPORAL PRESENCIA-ESUMER ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** con NIT.900240089-9, quien en adelante se denominará **EL OPERADOR**, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, de la Ley 610 de 2000 y 789 de 2002 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE APORTE** previa las siguientes: **CONSIDERACIONES:1.** Que el artículo 44 de la Constitución Política consagra que los derechos de los niños, niñas y adolescentes son de carácter fundamental, especial y prevalente. En este sentido, establece entre otros, los siguientes derechos: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, el cuidado, el amor y el acceso a la educación. Igualmente, impone que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de éstos sobre los derechos de los demás. **2.** Que mediante la Ley 75 de 1968 fue creado el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – **ICBF** -, dando respuesta a problemáticas, tales como la deficiencia nutricional, la desintegración e inestabilidad de la familia, la pérdida de valores y la niñez abandonada, cuya misión es *"trabajar por el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia"*. **3.** Que de conformidad con lo previsto en la Ley 7ª de 1979 y el Decreto Reglamentario 2388 de 1979, corresponde al **ICBF** en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, garantizar la atención integral a los niños, niñas y adolescentes. **4.** Que **EL ICBF** tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarle sus derechos. **5.** Que corresponde al **ICBF** coordinar e integrar el servicio público de bienestar familiar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 del Decreto No. 2388 de 1979, artículo 122 del Decreto No.1471 de 1990 y el artículo 3º del Decreto 1137 de 1999. **6.** Que **EL ICBF** como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas, en materia de infancia y adolescencia (artículo 205 del Código de la Infancia y la Adolescencia). **7.** Que el Código de Infancia y Adolescencia: Ley 1098 de 2006 adopta la concepción de la infancia y la adolescencia como sujetos de derechos bajo la doctrina de la protección integral, desarrolla otros principios que ya hacían parte de la legislación nacional, tales como el interés superior del niño y la corresponsabilidad. A su vez, establece la perspectiva diferencial en lo que respecta a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, al incluir los conceptos de género, etnia, cultura y rango etario y que el artículo 6 del mencionado Código establece que los diferentes Tratados o Convenios Internacionales de Derechos Humanos ratificados por Colombia, en especial aquellos que versen sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes, hacen parte del mismo y servirán de guía para su interpretación y aplicación. **8.** Que la Ley 1450 de 2011 por la cual se expide

el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 establece en el Parágrafo 2°del Artículo 137, en concordancia con los artículos 201, 205 y 206 de la ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) y Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Política Social, coordinará y adelantará las gestiones necesarias para el desarrollo por parte de las entidades nacionales competentes, de las políticas, planes, programas y proyectos previstos en las bases del plan nacional de desarrollo en infancia y adolescencia y la movilización y apropiación de los recursos presupuestales por parte de estas. Para el efecto, en el marco del Consejo Nacional de Política Social del artículo 206 de la ley 1098 de 2006, coordinará la preparación de un informe de seguimiento y evaluación al Congreso de la República, que contemple los avances en la materia por ciclos vitales Primera Infancia (Prenatal – 5 años), Niñez (6 -13 años) y Adolescencia (14 – 18 años). **9.** Que el Plan Nacional para la Niñez y la Adolescencia 2009-2019 determina que para lograr un ejercicio efectivo de los derechos, se deberá dar énfasis al desarrollo de políticas públicas locales y territoriales que posibiliten la garantía en los ámbitos de: *1)* De existencia: a) Todos vivos, b) ninguno sin familia, c) todos saludables, d) ninguno desnutrido o con hambre. *2)* De desarrollo: e) Todos con educación de calidad y no discriminante, f) todos jugando, g) todos capaces de manejar los afectos y las emociones. *3)* De ciudadanía: h) Todos registrados, i) todos participando en la vida de la comunidad. *4)* De protección: j) Ninguno maltratado o abusado, k) ninguno en una actividad perjudicial o violenta, l) los adolescentes acusados de violar la ley con debido proceso y sanciones educativas y proporcionales. **10.** Que el Plan Nacional de Construcción de Paz y Convivencia Familiar 2005– 2015 tiene como propósito prevenir y atender la violencia intrafamiliar mediante una estrategia intersectorial dirigida a apoyar a los individuos, las familias y las comunidades, en el marco de su misión: transmitir principios y valores de convivencia y dotar a los núcleos básicos familiares de instrumentos para resolver los conflictos de manera pacífica. En la estrategia se articula el trabajo de las entidades técnicas y de las encargadas de las políticas sociales en el país.**11.** Que con la Política Nacional de Salud Sexual y Salud Reproductiva, se busca Mejorar la Salud Sexual y Reproductiva. 2. Promover el ejercicio de los Derechos Sexuales y Reproductivos. 3. Reducir factores de vulnerabilidad y comportamientos de riesgo. 4. Estimular factores protectores y 5. Atender grupos con necesidades específicas. **12.** Que el objetivo de la Estrategia Nacional para Prevenir y Erradicar las Peores Formas de Trabajo Infantil y Proteger al Joven Trabajador 2008-2015, es focalizar y ordenar la acción de las entidades estatales y privadas que intervienen en el tema, hacia dos ejes esenciales para atacar el problema: 1. El ingreso de niños, niñas y adolescentes (en Peores Formas de Trabajo Infantil -PFTI o en riesgo) al servicio educativo, a programas de uso creativo del tiempo libre y al sistema general de protección social; 2.el acceso de sus familias a servicios sociales que permitan que sus niños, niñas y adolescentes no ingresen o se retiren de las PFTI. **13.** Que por medio de la *Ley 679 de 2001* se expidió el estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución. **14.** Que por medio de la *Ley 1336 de 2009* se adiciona y robustece la ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes. **15.** *Que el CONPES 3673 de 2010: Prevención del Reclutamiento y Utilización de Niños Niñas y Adolescentes por parte de los Grupos Armados Organizados al margen de la ley y de los Grupos Delictivos Organizados. GAOM* Tiene como propósito ser una política de Estado e invitar a diferentes niveles de gobierno, las familias, la sociedad en general y la comunidad internacional a unir esfuerzos para la disminución y desaparición del fenómeno, que vulnera y viola los derechos de esta población. La política parte de una hipótesis de trabajo fundamental: a mayor garantía, goce efectivo de derechos y entornos protectores, menor será el riesgo de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes. Así mismo, es observante de los compromisos nacionales e internacionales en materia de Derechos Humanos. Su enfoque central es el de la protección integral, bajo los principios de interés superior del niño, prevalencia e interdependencia de sus derechos, perspectiva de género y étnica, participación, diversidades y ciclos de vida. ***16.*** *Que el CONPES 147 DE 2012 establece* Lineamientos para el

desarrollo de una estrategia para la prevención del embarazo en la adolescencia y la promoción de proyectos de vida para los niños, niñas y adolescentes y jóvenes en edades entre 6 y 19 años. **17.** Que el Código Penal (Ley 599 de 2000) en su artículo 162 establece que *"El que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, reclute menores de dieciocho (18) años o los obligue a participar directa o indirectamente en las hostilidades o en acciones armadas, incurrirá en prisión de noventa y seis (96) a ciento ochenta (180) meses y multa de ochocientos (800) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes"*. **18.** Que el Artículo 3° de Ley 1448 de 2011: reconoce la condición de víctimas a los niños, niñas y adolescentes que hubieren sido desvinculados de Grupos Armados Organizados al Margen de la ley, siendo menores de edad. **19.** Que de esta manera, el Programa "FAMILIAS CON BIENESTAR" está enfocado en generar un impacto positivo hacia la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Más allá de una intervención para el manejo del tiempo libre de los participantes, busca presentar alternativas que le permitan a esta población la construcción de proyectos de vida positivos para sí mismos y para sus entornos. Hacia este fin, pretende articular acciones con las entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) y con las políticas públicas nacionales de prevención de reclutamiento ilícito, prevención de embarazo adolescente, prevención del trabajo infantil, la política de seguridad y convivencia ciudadana, y la ley de víctimas y restitución de tierras. **20.** Que la **LA UNION TEMPORAL PRESENCIA-ESUMER**, entidad privada sin ánimo de lucro; teniendo en cuenta su naturaleza jurídica de acuerdo a lo señalado en el Manual de Contratación expedido por el ICBF en marzo de 2014, que establece en su **Capítulo II. Régimen Especial de Aporte. "**Por la naturaleza especial del servicio de Bienestar Familiar y de conformidad con el régimen especial de contratación del ICBF, la contratación de los programas misionales se realizará mediante Convenios de Aporte, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: (i) Que se trate de persona pública o privada, jurídica o natural, nacional o extranjera sin ánimo de lucro. (ii) Que el objeto a contratar sea Misional y estratégico. (iii) Que el proyecto a contratar pertenezca al Sistema Nacional de Bienestar Familiar. (iv) Que exista aporte de recursos del ICBF en dinero o en especie; dando aplicación a los principios del artículo 209 de la Constitución Política, y las normas especiales de la contratación de aporte previstas en el artículo 81 de la Ley 489 de 1998, numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979; parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006; artículos 123 y siguientes del Decreto 2388 de 1979; artículo 122 del Decreto 2150 de 1995; el Decreto 2923 de 1994 y el Decreto 1529 de 1996. En los aspectos no previstos en el mencionado Régimen especial se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Estatal, siempre que no contravengan su naturaleza. En consecuencia las partes acuerdan suscribir el presente Contrato, el cual se regirá por las condiciones esenciales, consideraciones generales y las siguientes: **CLÁUSULAS**: **PRIMERA- OBJETO.-** *Implementar la "Modalidad Familias con Bienestar" para activar capacidades individuales y colectivas de familias vulnerables identificadas por el ICBF, a través de interacciones de aprendizaje – educación, facilitación y apoyo terapéutico, así como gestiones de inclusión social; ejecutadas conforme a los aspectos señalados en el Documento Técnico anexo al presente contrato, las instrucciones que para todos los efectos imparta la Dirección de Familia y Comunidades del ICBF y las disposiciones legales vigentes.* **SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO.** El OPERADOR brindará el servicio a **10.773** familias de la población objetivo priorizada de los setenta y siete Municipios del Departamento de Antioquia. través del Contrato de Aporte, se busca promover el desarrollo familiar mediante la implementación del enfoque conceptual y metodológico definido por la Dirección de Familia y Comunidades, el cual propone co-crear escenarios grupales y familiares de aprendizaje generativo, con metodologías colaborativas, que les permitan a las familias reconocerse a sí mismas y utilizar sus recursos internos y externos para fortalecer los vínculos de cuidado mutuo y las relaciones solidarias con el entorno. **TERCERA- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Los OPERADORES seleccionados deberán aceptar y cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad, por lo tanto no existe ni existirá

ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL OPERADOR y el ICBF. 2. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y cumplir con las metas establecidas. 3. Realizar las actividades contempladas en el documento técnico de la modalidad. 4. Contar con el personal idóneo y competente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos en el documento técnico de la modalidad. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten el objeto del contrato. 6. Constituir la Garantía Única de Cumplimiento. 7. Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecidos en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados. 8. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. 9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 10. RESERVA. EL OPERADOR se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato. En consecuencia se obliga al operador a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL OPERADOR ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL OPERADOR indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. 11. Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos para el manejo de la información definidos por el ICBF, los cuales se describen a continuación: a) HABEAS DATA. La entrega de la información de beneficiarios de la modalidad, permite el acceso a datos de carácter privado o reservado protegidos por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad, se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia. b) USO DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad, se comprometen a usarla exclusivamente para el propósito que fue señalado en su solicitud; y por lo tanto, se comprometen a no divulgar o suministrar más allá de ello, a terceros, privados o públicos, la información que le sea suministrada. c) DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines de Ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta. Igualmente, en ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, información personal de las familias que se encuentren en la modalidad. 12. En caso de presentarse inundaciones o desastres naturales en el territorio nacional y estas situaciones afecten el normal desarrollo de la Modalidad Familias con Bienestar en las regiones afectadas por olas invernales y/o desastres naturales, el OPERADOR deberá acatar las directrices que el ICBF disponga para tales eventos. 13. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de desembolso estipulada en el contrato, junto con los informes determinados en el lineamiento para cada pago. 14. Presentar antes de cada pago, ante el/la supervisor/a del contrato, la certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, cuando aplique, del cumplimiento de las obligaciones del Sistema

General de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando a ello haya lugar) con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones. 15. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el OPERADOR. 16. Presentar al Supervisor del Contrato informes financieros, contables y de gestión sobre el avance de ejecución del contrato con sus respectivos soportes. El informe de gestión incluye aspectos administrativos, legales, técnicos y de ejecución presupuestal. De esta información debe enviarse copia en medio magnética a la Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades. 17. Presentar informe final de actividades a la terminación del contrato.18.Reportar al ICBF la información requerida, así como de los beneficiarios objeto de la MODALIDAD (registro de información de las familias) de acuerdo en los instrumentos, formatos, herramientas y que establezca el ICBF para la conformación del REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIOS DEL ICBF. 19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al ICBF, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos darán lugar a la terminación del contrato. 20. El OPERADOR se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.21. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen. **CUARTA- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. 1.** Presentar por escrito y ante el Primer Comité Técnico Regional: a. Plan de trabajo que incluya actividades, metodología para desarrollar cada módulo, productos, cronograma (con fechas de iniciación y terminación) y responsables. b. Estrategias didácticas y diseño del material pedagógico. c. Plan pedagógico de nivelación. d. Flujo de Caja de los recursos del ICBF y de la Contrapartida. e. Soporte de contratación del recurso humano requerido. f. Dotación del personal (Gorra, chaleco, maletín) correspondiente según especificaciones técnicas de la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICBF. 2. Definir delegados para la conformación del Comité Técnico y Operativo Regional y asistir a todas las sesiones convocadas. Presentar a la respectiva DIRECCION REGIONAL DEL ICBF, la relación del recurso humano para el desarrollo del Contrato, de conformidad con los perfiles y cantidades establecidas por la MODALIDAD, anexando los soportes que acrediten el cumplimiento del perfil PARÁGRAFO PRIMERO. Personal de Coordinación. El contratista deberá contar como mínimo con (1) un Coordinador Técnico y personal de sistemas[1] . PARÁGRAFO SEGUNDO. Personal de Formación. El contratista deberá contar con el número de agentes educativos necesarios para atender el número de familias asignadas. Cada Agente Educativo podrá atender un máximo de 70 familias. Cada agente educativo debe contar con equipo de cómputo, paquete de datos, seguro y dotación (gorra, chaleco y maletín). PARÁGRAFO TERCERO. El contratista debe notificar al ICBF las modificaciones del recurso humano que se presenten durante la ejecución del Contrato, identificando las personas que se retiran y presentado los soportes correspondientes de las personas que ingresan. 3. Capacitar a los Agentes Educativos y presentar al ICBF los soportes de asistencia a las

sesiones desarrolladas. 4. Entregar a los Agentes Educativos la dotación (gorra, chaleco y maletín) de acuerdo a especificaciones técnicas de la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICBF, e insumos de papelería y material pedagógico requerido. 5. Realizar el proceso de búsqueda, identificación y vinculación de familias a la MODALIDAD a través de los instrumentos y herramientas definidos, aprobados por la Dirección de Familias y Comunidades. PARAGRAFO 1. Cada familia Red Unidos será visitada máximo dos veces para el logro de su vinculación, en el caso de no encontrar a la familia en la segunda visita, esta será remplazada por otra familia de la base de datos Red Unidos hasta agotar dicha base y/o hasta lograr la constitución de grupos de hasta 70 familias por educador. PARAGRAFO 2. Después de agotar la base de datos de Red Unidos se procederá a realizar la vinculación de familias de la base de datos otorgadas por el ICBF para la cual se podrán tener en cuenta los registros de familias vinculados a otros servicios. 6. ENTREGA DE INFORMACIÓN. El OPERADOR deberá realizar el registro inicial y la línea de base inicial con la caracterización de los beneficiarios entre los sesenta y noventa días calendario posterior al inicio de la operación y en el octavo mes de atención reportar la línea final. Adicionalmente reportará al ICBF REGIONAL Y SEDE NACIONAL con una periodicidad mensual y mediante los mecanismos que defina la Subdirección de Operación de la Atención a las Familias y Comunidades del ICBF, la información relativa a las atenciones brindadas a cada familia beneficiaria, señalando cuando proceda, la asistencia y ausentismo de estas en el mes reportado. 7. Ingresar al Aplicativo Cuéntame, sistema de información establecido por el ICBF, las fichas de caracterización del 100% de las familias vinculadas a la modalidad según especificaciones técnicas emitidas por el ICBF. 8. Elaborar la base de datos con la "huella" de las familias vinculadas de la Red Unidos. Esto con la evidencia de haber sido visitadas y las razones de vinculación o no a la Modalidad de Familias con Bienestar. 9. Reportar mensualmente al Supervisor del Contrato, el día 24 de cada mes, la relación de las familias vinculadas en el formato cuantitativo establecido por el ICBF (F2). El cual, una vez revisado por el Supervisor del Contrato, será remitido a la Subdirección de Operación de la Atención a la Familia de Comunidades el 25 de cada mes. 10. Presentar al Supervisor del Contrato con copia a la Subdirección de Operaciones de Familia y Comunidades un informe de consolidación y análisis de los resultados de la caracterización de beneficiarios de la MODALIDAD una vez se tenga caracterizado el 100% de las familias. 11. Ejecutar el Plan de Formación familiar y comunitario, según la metodología aprobada para el desarrollo de los 5 ejes temáticos de que trata la Guía Conceptual para el Diseño y Facilitación de Programas de Aprendizaje Familiar y Comunitario. 12. Desarrollar los cinco módulos propuestos en 5 meses trabajando como mínimo dos sesiones al mes por cada módulo, con una duración de tres horas cada sesión. PARAGRAFO Frente a cualquier modificación en la ejecución de los módulos, debe haber una aprobación previa por parte del Comité Técnico del Contrato. Así mismo el operador registrara la participación de las familias en listados de asistencia. 13. Ejecutar mínimo cuatro visitas domiciliarias a cada familia, distribuidas en el siguiente orden: (I) Una para la aplicación de la Ficha de Caracterización Socio Familiar Inicial; (II) dos durante la fase de intervención familiar durante los cinco meses que dura la intervención grupal; (III) Una visita de cierre y aplicación de la Ficha de Caracterización Socio Familiar de salida. PARÁGRAFO. El contratista podrá determinar más visitas si lo considera conveniente tanto en la fase de aplicación de la ficha de caracterización inicial, en la fase de intervención familiar y en la fase de salida. El operador registrará y presentará al ICBF la información de las visitas realizadas. 14. Realizar encuentros con autoridades, organizaciones, fundaciones o instituciones del orden municipal, departamental para la definición de acciones complementarias en relación con las acciones de interacción – aprendizaje y las intervenciones especializadas a las familias que lo requieran. PARÁGRAFO. El contratista deberá presentar al ICBF las actas de las reuniones realizadas con las autoridades locales. 15. Realizar grupos de estudio con los Agentes Educativos, liderados por el coordinador pedagógico, para el análisis de casos identificados dentro de los criterios de identificación establecidos para los fenómenos a intervenir. Definiendo los canales de remisión a las entidades del SNBF y a los profesionales especializados, el contratista deberá

documentar estas acciones y elaborar las actas respectivas. 16. Presentar dos informes bimensuales que contengan de la remisión de las familias y las rutas respectivas y un consolidado de casos remitidos para la atención de familias en las entidades que conforman el SNBF y otras entidades. 17. Ingresar al aplicativo de registro de beneficiarios la información de las Fichas de salida del 100% de las familias vinculadas a la MODALIDAD, según especificaciones técnicas emitidas por el ICBF. 18. Identificar problemáticas específicas en las familias atendidas y activar las rutas y/o remisión para la intervención especializada. 19. Realizar un evento de cierre y certificación de las familias que han participado de manera activa en el proceso formativo (grupal e individual). PARÁGRAFO. El contratista deberá elaborar el listado de asistencia de las familias y realizar registros fotográficos y/o audiovisuales. 20. Entregar al Supervisor del Contrato con copia en medio magnético a la Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades, informes financieros y cualitativos bimensuales sobre la ejecución del Contrato de Aporte en donde debe tenerse en cuenta los siguientes criterios: (i) Informe Técnico que contiene el detalle del desarrollo de las obligaciones establecidas en el Contrato de Aporte, la descripción de los avances en cada una de las obligaciones; (ii) Informe Financiero con el detalle de la ejecución de los recursos del ICBF y de los recursos de contrapartida; (iii) Logros y dificultades en el desarrollo de la MODALIDAD; (iv) Lecciones Aprendidas, Casos de Éxito y Casos de Estudio, con registro fotográfico y testimonial (v) Balance de la articulación con actores locales del SNBF y trazabilidad de casos remitidos. (vi) Recomendaciones. En cada uno de los informes debe incluirse los listados de asistencia de las familias y los registros fotográficos y/o audiovisuales. 21. Presentar al Supervisor del Contrato con copia en medio magnético a la Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades, un informe final sobre la ejecución del Contrato de Aporte en donde debe tenerse en cuenta los siguientes criterios: (i) Informe Técnico que contiene el detalle del desarrollo de las obligaciones establecidas en el Contrato de Aporte, la descripción de los resultados en cada una de las obligaciones; (ii) Informe Financiero con el detalle de la ejecución de los recursos del ICBF y de los recursos de contrapartida; (iii) Logros y dificultades en el desarrollo de la MODALIDAD; (iv) Lecciones Aprendidas, Casos de Éxito y Casos de Estudio, con registro fotográfico y testimonial; (v) Conclusiones de la articulación con actores locales del SNBF y trazabilidad de casos remitidos. (vi) Análisis comparativo de la caracterización de las familias beneficiarias teniendo en cuenta la ficha inicial y la ficha final. (vii) Recomendaciones. En este informe debe incluirse los listados de asistencia de las familias y los registros fotográficos y/o audiovisuales. 22. El operador deberá socializar a los actores[2] involucrados en la ejecución del proceso y si lo dispone al público en general, los resultados de la operación teniendo en cuenta los criterios de los informes anteriormente descritos. 23. Permitir la realización de auditoría contable y financiera por parte del ICBF. 24. MODO DE REGISTRO. La información que está obligado a reportar el OPERADOR deberá ser registrada, validada y remitida al ICBF de conformidad con las especificaciones técnicas, fechas, formatos, procedimientos y medios de comunicación que para tal efecto defina la Subdirección de Operación de la Atención a las Familias y Comunidades del ICBF. 25. RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN. Será responsabilidad del OPERADOR el suministro completo, oportuno y periódico de información veraz, consistente y de calidad sobre los beneficiarios, los servicios y atenciones brindadas en virtud del presente Contrato. Será responsabilidad del ICBF verificar la veracidad, calidad y consistencia de dicha información, solicitar la corrección de inconsistencias a que haya lugar por fallas en la información, la actualización de la información y la remisión de la misma por parte del OPERADOR. 26. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES. El representante legal del OPERADOR deberá designar a la persona responsable de vigilar el registro oportuno y la constante actualización de la información de beneficiarios, servicios y atenciones que debe reposar en el ICBF. Dentro del mes siguiente a la fecha de legalización del presente Contrato, el OPERADOR deberá enviar comunicación a la Subdirección Operación de la Atención de las Familias y Comunidades

[2] Dirección regional ICBF, Red Unidos, ANSPE, entes que aportaron al desarrollo de las actividades, líderes comunitarios de las zonas operadas.

de Sede de la Dirección General, informando el nombre y los datos de ubicación del funcionario o funcionarios designados que servirán de punto de enlace para el suministro de la información al Instituto, para la recepción y manejo de los reportes de inconsistencias, y para las demás actuaciones necesarias. Mientras se hace esta designación, el responsable será el Representante Legal. 27. GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN: el OPERADOR deberá garantizar a sus funcionarios y demás responsables de registrar y actualizar la información, los medios tecnológicos y de comunicaciones necesarios para registrar y transmitir la información al ICBF, en caso de realizar las transmisiones en forma electrónica. El ICBF deberá garantizar la custodia y seguridad del almacenamiento de la información reportada, así como la capacidad de tráfico permanente para que los Operadores puedan transmitir la información que se envíe electrónicamente." 28. GARANTÍA DE COMUNICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS CON EL ICBF: el OPERADOR deberá garantizar que sus funcionarios y demás responsables de registrar y actualizar la información dispongan de cuentas de correo electrónico, de acceso permanente a la Internet de banda ancha y de herramientas de ofimática como Excel y Word. 29. INTERLOCUCIÓN Y COORDINACIÓN CON EL ICBF: el OPERADOR deberá garantizar que sus funcionarios y demás responsables de registrar y actualizar la información dispongan de cuentas de correo electrónico, de acceso permanente a la Internet de banda ancha y de herramientas de ofimática como Excel y Word. 29. INTERLOCUCIÓN Y COORDINACIÓN CON EL ICBF: el OPERADOR deberá coordinar las actividades de recolección, captura, validación, corrección y envío y /o reporte de la información con los servidores públicos y contratistas que designe el ICBF, mediante mecanismos y procedimientos que defina la Subdirección de Operación de la Atención a las Familias y Comunidades. 30. CAPACITACIÓN EN LOS MECANISMOS Y HERRAMIENTAS DE REGISTRO DE LA INFORMACIÓN: el OPERADOR deberá suministrar información veraz y oportuna que se le solicite para la planeación de las jornadas de entrenamiento en los mecanismos y herramientas de registro, evento que la Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades programará. El OPERADOR deberá atender las convocatorias y asistir puntualmente a los eventos que se programen. **QUINTA.- OBLIGACIONES DEL ICBF: 1.** Entregar los documentos necesarios para la implementación del Programa de Promoción y Prevención para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes: Lineamientos técnico administrativo con sus anexos. **2.** Realizar los desembolsos a que haya lugar en las fechas pactadas previo cumplimiento de los requisitos pactados en el contrato. **3.** Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación del programa. **4.** Realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado para tal fin. **SEXTA- VALOR Y APORTES.-** El valor del presente contrato será de hasta por la suma de **TRES MIL QUINIENTOS DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($3.516.996.672.oo). SEPTIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL ICBF:** El valor de los aportes del ICBF se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal **No.1814 del 21 de enero de 2014**, rubro presupuestal C-320-1504-6-0-101 denominado Apoyo y acompañamiento a familias para el fortalecimiento de los vínculos, el cuidado y la convivencia armónica, **recurso 16**. **OCTAVA: DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF.-** El ICBF pagará al OPERADOR de la siguiente manera:

A. Un primer desembolso correspondiente al 30% del valor del aporte del ICBF previa presentación por parte del contratista al Supervisor del Contrato de Aporte del ICBF y su aprobación por parte de Comité Técnico, de los siguientes documentos:

   a. Cronograma de actividades
   b. Plan de trabajo
   c. Metodología y plan de acción para cada modulo
   d. Flujo de Caja de los recursos del ICBF y de la Contrapartida
   e. Estrategias didácticas y diseño del material pedagógico

f. Plan pedagógico de nivelación
g. Soporte de contratación del recurso humano mínimo requerido
h. Dotación correspondiente según especificaciones técnicas de la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICBF.

**B)** Un segundo desembolso por el 30% del valor del aporte del ICBF siempre que se haya vinculado el 80% o más de las familias identificadas en la MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR, previa validación en el formato F2 y entrega de informe descrito en el numeral 20 de la sección OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL OPERADOR

**C)** Un tercer desembolso por el 30% del valor del aporte del ICBF, siempre que se haya vinculado el 100% de las familias identificadas, adicionalmente se haya atendido como mínimo un 80% de la totalidad de las familias vinculadas, en mínimo tres módulos (6 sesiones) en la MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR, previa validación del formato F2 y los listados de asistencia entregados por el operador. Adicionalmente se hará entrega de informe descrito en el numeral 20 de la sección OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL OPERADOR.

**D)** Un cuarto desembolso por un máximo del 10% del valor del aporte del ICBF siempre que se haya atendido como mínimo un 80% de la totalidad de las familias vinculadas, en mínimo cuatro módulos (8 sesiones) de la MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR, previa validación en el formato F2 y los listados de asistencia entregados por el operador. Igualmente los reportes de Intervención sistémica breve. Acta del Comité Técnico donde se determine el número de familias no atendidas para realizar el correspondiente descuento. Adicionalmente se hará entrega de informe final de actividades descrito en el numeral 21 de la sección OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL OPERADOR.

Del número de familias contratadas, descontamos las que participaron en cada uno de los módulos (adicionando las atendidas en el Plan de Nivelación). Se hace la sumatoria de estas diferencias y se divide por cinco. Obtendremos el promedio de las familias que no participaron en los cinco módulos. El valor a descontar será el producto del promedio de familias no atendidas por el valor de la intervención ($326.464). **NOVENA. DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS:** En virtud del presente contrato y para lograr los cometidos señalados en el objeto del presente contrato, EL OPERADOR, en el caso que se generaren rendimientos financieros por parte de los recursos del ICBF, y como quiera que se trata de recursos de la Nación y/o propios del ICBF, dichos recursos deben ser reintegrados al ICBF según las instrucciones que imparta la Dirección Financiera cuando correspondan a rendimientos financieros generados por Recursos Propios o al Tesoro Nacional cuando los rendimientos financieros sean generados con Recursos de la Nación si a ello hubiere lugar. **NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN.-** El plazo de ejecución del contrato a suscribir será de 8 meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato. Sin que en ningún caso la operación pueda exceder el 31 de diciembre de 2014. **DÉCIMA.- LUGAR DE EJECUCIÓN.-** El lugar de ejecución del contrato, será Los Municipios del Departamento de Antioquia, de acuerdo a la siguiente relación de cupos programados y unidades de servicio:

| MUNICIPIO |
|---|
| BELLO |
| BARBOSA |
| GIRARDOTA |
| COPACABANA |
| CALDAS |
| ITAGUI |
| AMAGA |

| |
|---|
| ANGELOPOLIS |
| FREDONIA |
| VENECIA |
| CAUCASIA |
| CACERES |
| NECHI |
| TARAZA |
| EL BAGRE |
| ZARAGOZA |
| YARUMAL |
| PUERTO BERRIO |
| YONDO |
| PUERTO TRIUNFO |
| PUERTO NARE |
| ANGOSTURA |
| BRICEÑO |
| CAMPAMENTO |
| ANZA |
| BURITICA |
| EBEJICO |
| SAN JERONIMO |
| SANTA FE DE ANTIOQUIA |
| SABANALARGA |
| SOPETRAN |
| OLAYA |
| LIBORINA |
| DABEIBA |
| URAMITA |
| PEQUE |
| CAÑASGORDAS |
| FRONTINO |
| ABEJORRAL |
| ARGELIA |
| LA CEJA |
| LA UNION |
| MARINILLA |
| NARIÑO |
| SAN VICENTE |

| |
|---|
| RIONEGRO |
| SONSON |
| CISNEROS |
| REMEDIOS |
| SAN ROQUE |
| SEGOVIA |
| YALI |
| YOLOMBO |
| VEGACHI |
| JERICO |
| VALPARAISO |
| TAMESIS |
| CARAMANTA |
| BETULIA |
| URRAO |
| APARTADO |
| ARBOLETES |
| CAREPA |
| CHIGORODO |
| MUTATA |
| NECOCLI |
| SAN JUAN DE URABA |
| TURBO |
| VIGIA DEL FUERTE |
| COCORNA |
| GRANADA |
| EL SANTUARIO |
| SAN CARLOS |
| SAN RAFAEL |
| SAN LUIS |
| SAN FRANCISCO |
| MEDELLIN |

**DÉCIMA PRIMERA.- GARANTIAS.-** Para la ejecución del presente contrato, el OPERADOR deberá constituir una garantía a favor del **ICBF** una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación: **1. Garantía de Cumplimiento:** Ampara al Beneficiario el total y perfecto cumplimiento de las diferentes obligaciones originadas en el contrato, cuyo valor amparado sea del diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del mismo y seis (6) meses más. **2. Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales** a los terceros que utilicen para el cumplimiento de las

obligaciones contractuales, que garantizar que el Contratista cumplirá con el pago de las prestaciones sociales y laborales a que está obligado por la realización del contrato, cuyo valor amparado sea del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del mismo y tres (3) años más. **3. Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Ampara al ICBF por el equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el operador reciba a título de anticipo, para la ejecución del contrato de aporte y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. **4. Garantía de Calidad:** Ampara al Beneficiario en la calidad del servicio y de los productos entregados, cuyo valor amparado sea del diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia de la duración del mismo y seis (6) meses más. **5. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Cubre los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 S.M.L.M.V.) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato **PARÁGRAFO PRIMERO**: **EL CONTRATISTA UT PRESENCIA–ESUMER** deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del convenio, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al **EL CONTRATISTA UT PRESENCIA–ESUMER** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO: UT PRESENCIA–ESUMER** deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** El **ICBF** podrá disponer de manera unilateral la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del **ICBF**. **2**. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **3.** En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA,** sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad**. 4.** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.**5.**Por muerte o incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA** si es persona natural o por disolución de la persona jurídica. **PARÁGRAFO.** Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato de mutuo acuerdo. **DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto convencional se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y/o conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **DÉCIMA CUARTA.- VEEDURÍAS CIUDADANAS.-** En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las veedurías ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en la ejecución del presente contrato. **DECIMA QUINTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.-** Las partes manifiestan expresamente que sus empleados, agentes o dependientes no adquieren, por la celebración del presente contrato, relación laboral alguna con las demás partes de este Convenio, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo llegue a contratar por cualquier causa **UT PRESENCIA–ESUMER** y/o EL ICBF. **DECIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PAGOS PARAFISCALES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **UT PRESENCIA–ESUMER,** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúen los desembolsos. **DECIMA SEPTIMA: IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD DEL ICBF** Cuando **UT PRESENCIA–ESUMER** deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la entidad y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones, efecto para el cual coordinará con el supervisor. **DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD-** El OPERADOR mantendrá indemne al **ICBF** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato. **DECIMA NOVENA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.-** De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el **OPERADOR** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica,

nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del ICBF pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el **OPERADOR** es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **VIGÉSIMA.- ENTENDIMIENTOS MUTUOS:1)** El presente contrato no origina una nueva persona jurídica.**2)**Tanto interna como externamente, cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este contrato, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad.**3)**El presente contrato es independiente, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido.**3)** El presente contrato no excluye la posibilidad de celebrar otros contratos de carácter bilateral entre las partes.**4 )**Las actividades y obligaciones de las partes se circunscriben a las exclusivamente pactadas en este Contrato. **5)** Compete a las partes, en este Contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este Contrato.**6.** En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este Contrato se darán los créditos necesarios a las partes así como a las demás. **VIGÉSIMA PRIMERA.- CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables al presente convenio las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.- I)** Multas: Con el objeto de conminar a **UT PRESENCIA–ESUMER** para que cumpla con sus obligaciones; de conformidad con el Código Contencioso Administrativo, se impondrán multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el 0.33% del valor de cada uno de sus aportes hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Igualmente se dará aplicación a lo contemplado para tal efecto en el manual de contratación del ICBF, en cuanto no contraríe la Ley. Estas sanciones no podrán superar el 10% del valor del convenio y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. **II)** Cláusula Penal Pecuniaria: En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo de **UT PRESENCIA–ESUMER** , se le podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que se pueda solicitar la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **UT PRESENCIA–ESUMER** autoriza que el **ICBF** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. Se entiende que hay incumplimiento definitivo del convenio cuando cumplido el plazo de ejecución, el ejecutor no ha cumplido la totalidad de sus obligaciones.**VIGESIMA TERCERA.- MIEMBROS ADHERENTES.-** Las partes acuerdan desde ya su intención de extender los beneficios de este contrato a otras entidades, organizaciones y empresas que estén interesadas en el objeto aquí establecido, para lo cual deberá suscribirse un documento de adhesión al presente contrato, en el que se regulará su vinculación al mismo, sus aportes, compromisos y demás aspectos a que haya lugar. **VIGESIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN.- El ICBF** supervisará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL OPERADOR a través del DIRECTOR REGIONAL ANTIOQUIA, quien será apoyado en el ejercicio de la Supervisión por todos y cada uno de los Coordinadores de Centro Zonal de las zonas beneficiarias del programa; quien ejercerá la supervisión de acuerdo a la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato, el kit del supervisor, el cual está compuesto entre otros por: *el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y el Manual de Supervisión del ICBF*; Resolución 366 del 29 de enero de 2013 y demás normas internas expedidas para el efecto por el **ICBF**. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista. **VIGESIMA QUI NTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, para lo cual el supervisor preparará y suscribirá el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al OPERADOR la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **VIGESIMA SEXTA.- OBLIGACIÓN DE REPORTAR INFORMACIÓN.-** El OPERADOR está obligado a reportar al **ICBF** la información relativa a los beneficiarios, servicios y atenciones objeto del presente

contrato, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimientos y medios de comunicación que establezca el **ICBF**. **VIGÉSIMA SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.-** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL OPERADOR** en desarrollo y ejecución del presente contrato, goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **VIGÉSIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN.-** Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el comité operativo y el supervisor del contrato. **VIGESIMA NOVENA.- DOCUMENTOS.-** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Los lineamientos del programa Promoción y Prevención para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes - "**FAMILIA CON BIENESTAR**". **b)** Los Estudios previos. **b)** Los documentos que acreditan la representación legal. **c)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. **d)** Todos los demás documentos que sirvieron de fundamento para suscribir el presente contrato y los que se produzcan en la ejecución del mismo. **TRIGESIMA.-PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL**: Además de lo aquí dispuesto, el CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **TRIGÉSIMA PRIMERA.- AMBIENTAL.** EL OPERADOR debe respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos, manejo de desechos residuales. **TRIGÉSIMA SEGUNDA.- GASTOS.-** Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por el OPERADOR. **TRIGÉSIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal por parte del ICBF, la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico. El **ICBF** publicará el presente contrato en el SECOP.**TRIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO** Para todos los efectos legales se fija como domicilio, el Municipio de Medellín, para constancia se firma a los...

21 MAY 2014

**Por El ICBF**

**CESAR DARIO GUISAO VARELA**
**Director Regional**

**Por El Operador**

**JOHN ROMEIRO SERNA PELAEZ**
**Representante legal**
**UT presencia - Esumer**

Aprobó: Orlando Guzmán Benitez/ Líder de Contratación
Revisó: Elizabeth Arias H./Abogada Grupo de Contratación
Elaboró: Mónica P. Gutiérrez/Abogada Grupo de Contratación

Anexos:

1. Acuerdo de Transparencia.

17 DIC 2015

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Nº 2015 [illegible] 298

# ACTA DE LIQUIDACIÓN
## CONTRATO DE APORTE 673 DEL 2013 ICBF-Y LA UNION TEMPORAL PRESENCIA ESUMER

| | |
|---|---|
| **PARTES:** | INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y LA UNION TEMPORAL PRESENCIA ESUMER |
| **OBJETO:** | IMPLEMENRTAR LA MODALIDAD "FAMILIAS CON BIENESTAR" PARA ACTIVAR CAPACIDADES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS DE FAMILIAS VULNERABLES INDENTIFICADAS POR EL ICBF, ATRAVES DE INTERACCIONES DE APRENDIZAJE-EDUCACION, FACILITACION Y APOYO TERAPEUTICO, ASI COMO GESTIONES DE INCLUSION SOCIAL; EJECUTADAS COMFORME A LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL DOCUMENTO TECNICO ANEXO AL PRESENTE CONTRATO, LAS INSTRUCCIONES QUE PARA TODOS LOS EFECTOS IMPARTA LA DIRECCION DE FAMILIA Y COMUNIDADES DEL ICBF Y LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES. |
| **FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:** | 21/05/2014 |
| **FECHA DE APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS:** | NO REPOSA EN LA CARPETA CONTRACTUAL |
| **FECHA DEL ACTA DE INICIO:** | 29/05/2014 |
| **FECHA DE TERMINACIÓN:** | 31/12/2014 |
| **FECHA DE LA PRORROGA:** | 30/05/2014 |
| **VALOR INICIAL DEL CONTRATO:** | $3.516.996.672 |
| **CDP:** | 1814 DEL 21 DE ENERO DEL 2014 |
| **R.P:** | 341814 DEL 29 DE MAYO DEL 2014 |

**VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** **$3.516.996.672**

**CARGO DE LOS SUPERVISORES (Que conoció de la ejecución):**
**COORDINADORA DEL GRUPO LLAMADO ANTERIORMENTE GRUPO DE PREVENCION**

**NOMBRE DE LOS SUPERVISORES: (Que conocieron de la ejecución)**
**JUANA CARDONA CARDONA**

**NOMBRE DEL SUPERVISOR: SILVIA MONTOYA ECHEVERRI**
**(Para efectos de liquidación)**

**LUISA MARINA BALLESTEROS ARISTIZABAL**, identificada con cédula de ciudadanía **Nro. 41.902.401,** en su calidad de **DIRECTORA REGIONAL (E)**, nombrada mediante **Resolución Nro.7158** del 16 de septiembre de 2015, posesionada mediante **Acta Nro. 000185** del 21 de septiembre de 2015, delegada en materia contractual de conformidad con la **Resolución Nro. 1100** del 10 de marzo de 2015, publicada en el Diario Oficial el dia 13 de marzo de 2015, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. **899.999.239-2**, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará **ICBF**, y **LA UNION TEMPORAL PRESENCIA ESUMER,** con **NIT.900240089-9**, representada legalmente por el Señor **JOHN ROMEIRO SERNA PELAEZ,** identificado con **C.C. No 71.647.506** Quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y **SILVIA MONTOYA ECHEVERRI,** en calidad de **SUPERVISORA para efectos de liquidación** del Convenio Interadministrativo **Nro. 688 del 2013** hemos convenido suscribir la presente acta de liquidación, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

**1)** Que **EL CONTRATISTA** Cumplió a cabalidad con el objeto del contrato **IMPLEMENTAR LA MODALIDAD** "FAMILIAS CON BIENESTAR" PARA ACTIVAR CAPACIDADES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS DE FAMILIAS VULNERABLES INDENTIFICADAS POR EL ICBF, ATRAVES DE INTERACCIONES DE APRENDIZAJE-EDUCACION, FACILITACION Y APOYO TERAPEUTICO, ASI COMO GESTIONES DE INCLUSION SOCIAL; EJECUTADAS COMFORME A LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL DOCUMENTO TECNICO ANEXO AL PRESENTE CONTRATO, LAS INSTRUCCIONES QUE PARA TODOS LOS EFECTOS IMPARTA LA DIRECCION DE FAMILIA Y COMUNIDADES DEL ICBF Y LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES , en el periodo establecido, de acuerdo a la cobertura presentada en forma periódica a la **COORDINADORA DEL GRUPO CICLOS DE VIDA Y NUTRICION**, cumpliendo los lineamientos técnico administrativos y estándares establecidos por el ICBF, para el programa.

**2)** Que de acuerdo con la Certificación de Cumplimiento suscrita por la supervisora del contrato, éste se ejecutó dentro del plazo estipulado, se cumplió a satisfacción el objeto y las obligaciones pactadas en la minuta contractual y frente a su obligación de acreditar los pagos por concepto del Sistema de Seguridad Social Integral, lo que verificó que efectivamente cumplió con dicha exigencia. Conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

**3)** Que la supervisora JUANA CARDONA CARDONA, suscribe el Informe Final de Supervisión, mediante el cual detalla la relación de cada una de las actividades ejecutadas por el contratista, según lo establecido en el **Contrato Nro. 673 del 2014**, y señala con respecto a la ejecución del mismo lo siguiente: "Que se cumplió a cabalidad con el objeto contractual y las obligaciones emanadas del contrato de aporte en mención"

**4)** Que de igual manera, la supervisora en su Informe Final de Supervisión, presenta una clara relación de pagos o desembolsos efectuados por parte del ICBF, en concordancia con lo establecido en la respectiva relación de pagos que reposa en la carpeta contractual.

**5)** La supervisión del Convenio **Nro. 673 del 2014,** la ejerció JUANA CARDONA CARDONA, quien durante la ejecución del mismo era titular del cargo de COORDINADORA DEL GRUPO DE PREVENCION; y para efectos de liquidación la presente acta la suscribe SILVIA MONTOYA ECHEVERRI, quien se desempeña actualmente como COORDINADOR DEL GRUPO CICLOS DE VIDA Y NUTRICION, y lo hace con base en la información reportada por el supervisor de la época.

**6)** Que dentro de la información que reposa en la carpeta contractual en el Grupo Jurídico se encuentran los siguientes documentos: estudios previos, minuta del contrato Nro.673 del 2014, CDP Nro. 1814 del 21 de enero del 2014 y RP Nro 341814 del 29 de mayo del 2014, póliza de cumplimiento y póliza de responsabilidad civil extracontractual, acta de inicio, informes técnicos periódicos del comité técnico operativo, informe final del supervisor, certificación de pagos, la información de ejecución periódica e informe final del operador.

**7)** Que el asesor financiero del Grupo Ciclos de Vida y Nutrición, expidió el día 30/10/2015 la correspondiente relación de pagos del mencionado **Contrato 673 del 2014** en donde se reflejan los pagos realizados al contratista, por valor total de $3.516.996.672

**8)** Que la presente liquidación se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

El presente documento se regirá por las siguientes las siguientes

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- LIQUIDACIÓN:** Liquidar de común acuerdo el **Contrato de aporte Nro. 673 del 2014,** suscrito entre **EL ICBF** y **LA UNION TEMPORAL PRESENCIA ESUMER,** de conformidad con la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se

encuentre archivada en el respectivo expediente que evidencia el cumplimiento del objeto contractual y de todas las obligaciones.

**SEGUNDA.- EJECUCIÓN PRESUPUESTAL:** La Ejecución Presupuestal del Convenio interadministrativo Nro. **673 del 2014,** de conformidad con lo establecido en la Relación de Pagos expedida por el financiero de Ciclos de Vida Y nutrición el día 23 de Noviembre de 2015 avalada por la supervisora en su Informe Final, es la siguiente:

| | |
|---|---|
| VALOR INICIAL CONTRATO | $3.516.996.672 |
| VALOR TOTAL ADICIONES | $0 |
| VALOR TOTAL DISMINUCIONES | $0 |
| VALOR TOTAL CONTRATO | $3.516.996.672 |
| VALOR TOTAL EJECUTADO | $3.516.996.672 |
| VALOR TOTAL PAGADO | $3.516.996.672 |
| SALDO A PAGAR * | $0 |
| SALDO A LIBERAR | $0 |

**TERCERA - LIBERACIÓN RECURSOS:** Consultada la Relación de Pagos expedida por el Grupo Financiero del ICBF se establece que no existen saldos pendientes por liberar en el presente contrato.

**CUARTA - PAZ Y SALVO:** Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del Convenio 673 **del 2014**.

**QUINTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** renuncia a cualquier reclamación posterior en contra del **ICBF** y/o cualquiera otra autoridad administrativa.

**SEXTA - LIQUIDACIÓN UNILATERAL: EL CONTRATISTA** deberá suscribir la presente acta de liquidación dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al envío de la misma o en el término en que sea citado por el supervisor para que se acerque a suscribirla; si una vez agotado el término correspondiente, **EL CONTRATISTA** no ha suscrito el acta, el **ICBF** deberá proceder con la Liquidación Unilateral del respectivo Contrato previa solicitud del supervisor, acompañada de todos los documentos soporte de la gestión adelantada para obtener la firma del contratista en el acta bilateral

**SÉPTIMA -. MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Para constancia, se firma en Medellín a los,

21 DIC 2015

21 DIC 2015

Por el **ICBF**

**LUISA MARINA BALLESTEROS ARISTIZABAL**
**Directora (e) ICBF Regional Antioquia**
**Ordenadora del gasto**

Por **EL CONTRATISTA**

**JHON ROMEIRO SERNA PELAEZ**
**Representante Legal del Convenio**

**SUPERVISORA**

**SILVIA MONTOYA ECHEVRRI**
COORDINADORA DEL GRUPO CICLOS DE VIDA Y NUTRICION

Aprobó: Claudia Tobón Pérez / Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: Johana Lopez Posada- Abogada Contratista Grupo de Ciclos de Vida y Nutrición

**CONTRATO DE APORTE No. 731 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y LA UNION TEMPORAL PRESENCIA-ESUMER.**

**CESAR DARIO GUISAO VARELA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía **No.3.480.720**, quien en su calidad de **DIRECTOR REGIONAL**, según Resolución Nro.0051 del 06 de enero de 2013, por lo que actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR,** establecimiento público del orden nacional, creado por Ley 75 de 1968, con NIT **899.999.239-2**, y adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social; según decreto 4156 del 3 de Noviembre de 2011, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL ICBF**, y por la otra, **JOHN ROMEIRO SERNA PELAEZ,** mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 71.647.506 de Medellín, en su calidad de representante legal de **LA UNION TEMPORAL PRESENCIA-ESUMER ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** con NIT.**900240089-9,** quien en adelante se denominará **EL OPERADOR**, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 . De la Ley 610 de 2000 y 789 de 2002 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE APORTE** previa las siguientes: **CONSIDERACIONES**: 1. Que el artículo 44 de la Constitución Política consagra que los derechos de los niños, niñas y adolescentes son de carácter fundamental, especial y prevalente. En este sentido, establece entre otros, los siguientes derechos: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, el cuidado, el amor y el acceso a la educación. Igualmente, impone que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de éstos sobre los derechos de los demás. 2. Que mediante la Ley 75 de 1968 fue creado el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF -, dando respuesta a problemáticas, tales como la deficiencia nutricional, la desintegración e inestabilidad de la familia, la pérdida de valores y la niñez abandonada, cuya misión es *"trabajar por el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia"*. 3. Que de conformidad con lo previsto en la Ley 7ª de 1979 y el Decreto Reglamentario 2388 de 1979, corresponde al ICBF en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, garantizar la atención integral a los niños, niñas y adolescentes. 4. Que EL ICBF tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarle sus derechos. 5. Que corresponde al ICBF coordinar e integrar el servicio público de bienestar familiar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 del Decreto No. 2388 de 1979, artículo 122 del Decreto No.1471 de 1990 y el artículo 3º del Decreto 1137 de 1999. 6. Que EL ICBF como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental,

distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas, en materia de infancia y adolescencia (artículo 205 del Código de la Infancia y la Adolescencia). 7. Que el Código de Infancia y Adolescencia: Ley 1098 de 2006 adopta la concepción de la infancia y la adolescencia como sujetos de derechos bajo la doctrina de la protección integral, desarrolla otros principios que ya hacían parte de la legislación nacional, tales como el interés superior del niño y la corresponsabilidad. A su vez, establece la perspectiva diferencial en lo que respecta a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, al incluir los conceptos de género, etnia, cultura y rango etario y que el artículo 6 del mencionado Código establece que los diferentes Tratados o Convenios Internacionales de Derechos Humanos ratificados por Colombia, en especial aquellos que versen sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes, hacen parte del mismo y servirán de guía para su interpretación y aplicación. 8. Que la Ley 1450 de 2011 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 establece en el Parágrafo 2°del Artículo 137, en concordancia con los artículos 201, 205 y 206 de la ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) y Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Política Social, coordinará y adelantará las gestiones necesarias para el desarrollo por parte de las entidades nacionales competentes, de las políticas, planes, programas y proyectos previstos en las bases del plan nacional de desarrollo en infancia y adolescencia y la movilización y apropiación de los recursos presupuestales por parte de estas. Para el efecto, en el marco del Consejo Nacional de Política Social del artículo 206 de la ley 1098 de 2006, coordinará la preparación de un informe de seguimiento y evaluación al Congreso de la República, que contemple los avances en la materia por ciclos vitales Primera Infancia (Prenatal – 5 años), Niñez (6 -13 años) y Adolescencia (14 – 18 años). 9. Que el Plan Nacional para la Niñez y la Adolescencia 2009-2019 determina que para lograr un ejercicio efectivo de los derechos, se deberá dar énfasis al desarrollo de políticas públicas locales y territoriales que posibiliten la garantía en los ámbitos de: *1)* De existencia: a) Todos vivos, b) ninguno sin familia, c) todos saludables, d) ninguno desnutrido o con hambre. *2)* De desarrollo: e) Todos con educación de calidad y no discriminante, f) todos jugando, g) todos capaces de manejar los afectos y las emociones. *3)* De ciudadanía: h) Todos registrados, i) todos participando en la vida de la comunidad. *4)* De protección: j) Ninguno maltratado o abusado, k) ninguno en una actividad perjudicial o violenta, l) los adolescentes acusados de violar la ley con debido proceso y sanciones educativas y proporcionales. 10. Que el Plan Nacional de Construcción de Paz y Convivencia Familiar 2005– 2015 tiene como propósito prevenir y atender la violencia intrafamiliar mediante una estrategia intersectorial dirigida a apoyar a los individuos, las familias y las comunidades, en el marco de su misión: transmitir principios y valores de convivencia y dotar a los núcleos básicos familiares de instrumentos para resolver los conflictos de manera pacífica. En la estrategia se articula el trabajo de las entidades técnicas y de las encargadas de las políticas sociales en el país.11. Que con la Política Nacional de Salud Sexual y Salud Reproductiva, se busca Mejorar la Salud Sexual y Reproductiva. 2. Promover el ejercicio de los Derechos Sexuales y Reproductivos. 3. Reducir factores de vulnerabilidad y comportamientos de riesgo. 4. Estimular factores protectores y 5. Atender grupos con necesidades específicas. 12. Que el objetivo de la Estrategia Nacional para Prevenir y Erradicar las Peores Formas de Trabajo Infantil y Proteger al Joven Trabajador 2008-

2015, es focalizar y ordenar la acción de las entidades estatales y privadas que intervienen en el tema, hacia dos ejes esenciales para atacar el problema: 1. El ingreso de niños, niñas y adolescentes (en Peores Formas de Trabajo Infantil -PFTI o en riesgo) al servicio educativo, a programas de uso creativo del tiempo libre y al sistema general de protección social; 2.el acceso de sus familias a servicios sociales que permitan que sus niños, niñas y adolescentes no ingresen o se retiren de las PFTI. 13. Que por medio de la *Ley 679 de 2001* se expidió el estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución. 14. Que por medio de la *Ley 1336 de 2009* se adiciona y robustece la ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes. 15. *Que el CONPES 3673 de 2010: Prevención del Reclutamiento y Utilización de Niños Niñas y Adolescentes por parte de los Grupos Armados Organizados al margen de la ley y de los Grupos Delictivos Organizados. GAOM* Tiene como propósito ser una política de Estado e invitar a diferentes niveles de gobierno, las familias, la sociedad en general y la comunidad internacional a unir esfuerzos para la disminución y desaparición del fenómeno, que vulnera y viola los derechos de esta población. La política parte de una hipótesis de trabajo fundamental: a mayor garantía, goce efectivo de derechos y entornos protectores, menor será el riesgo de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes. Así mismo, es observante de los compromisos nacionales e internacionales en materia de Derechos Humanos. Su enfoque central es el de la protección integral, bajo los principios de interés superior del niño, prevalencia e interdependencia de sus derechos, perspectiva de género y étnica, participación, diversidades y ciclos de vida. *16. Que el CONPES 147 DE 2012 establece* Lineamientos para el desarrollo de una estrategia para la prevención del embarazo en la adolescencia y la promoción de proyectos de vida para los niños, niñas y adolescentes y jóvenes en edades entre 6 y 19 años. 17. Que el Código Penal (Ley 599 de 2000) en su artículo 162 establece que *"El que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, reclute menores de dieciocho (18) años o los obligue a participar directa o indirectamente en las hostilidades o en acciones armadas, incurrirá en prisión de noventa y seis (96) a ciento ochenta (180) meses y multa de ochocientos (800) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes"*. 18. Que el Artículo 3° de Ley 1448 de 2011: reconoce la condición de víctimas a los niños, niñas y adolescentes que hubieren sido desvinculados de Grupos Armados Organizados al Margen de la ley, siendo menores de edad. 19. Que de esta manera, el Programa "FAMILIAS CON BIENESTAR" está enfocado en generar un impacto positivo hacia la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Más allá de una intervención para el manejo del tiempo libre de los participantes, busca presentar alternativas que le permitan a esta población la construcción de proyectos de vida positivos para sí mismos y para sus entornos. Hacia este fin, pretende articular acciones con las entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) y con las políticas públicas nacionales de prevención de reclutamiento ilícito, prevención de embarazo adolescente, prevención del trabajo infantil, la política de seguridad y convivencia ciudadana, y la ley de víctimas y restitución de tierras. 20. Que la LA UNION TEMPORAL PRESENCIA-ESUMER, entidad privada sin ánimo de lucro; teniendo en cuenta su naturaleza jurídica de acuerdo a lo señalado en el Manual de Contratación expedido por el ICBF Mayo N °1414 de 2014, que

establece en su Capítulo II. Régimen Especial de Aporte. "Por la naturaleza especial del servicio de Bienestar Familiar y de conformidad con el régimen especial de contratación del ICBF, la contratación de los programas misionales se realizará mediante Convenios de Aporte, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: (i) Que se trate de persona pública o privada, jurídica o natural, nacional o extranjera sin ánimo de lucro. (ii) Que el objeto a contratar sea Misional y estratégico. (iii) Que el proyecto a contratar pertenezca al Sistema Nacional de Bienestar Familiar. (iv) Que exista aporte de recursos del ICBF en dinero o en especie; dando aplicación a los principios del artículo 209 de la Constitución Política, y las normas especiales de la contratación de aporte previstas en el artículo 81 de la Ley 489 de 1998, numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979; parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006; artículos 123 y siguientes del Decreto 2388 de 1979; artículo 122 del Decreto 2150 de 1995; el Decreto 2923 de 1994 y el Decreto 1529 de 1996. En los aspectos no previstos en el mencionado Régimen especial se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Estatal, siempre que no contravengan su naturaleza. En consecuencia las partes acuerdan suscribir el presente Contrato, el cual se regirá por las condiciones esenciales, consideraciones generales y las siguientes: **CLÁUSULAS: PRIMERA- OBJETO.-** Desarrollar en Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Medellín, Itagüí, Envigado, La Estrella, Sabaneta y Caldas (Área Metropolitana del Valle de Aburra) intervenciones socio-terapéuticas, de aprendizaje-educación y de apoyo que permitan potenciar con familias en situación de vulnerabilidad sus capacidades y recursos para afrontar conflictos propios del ciclo vital familiar o generados por factores externos, fortalecer sus vínculos de cuidado mutuo y mejorar sus condiciones de integración social. **SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO**. Desarrollar intervenciones de aprendizaje.-educación con 3000 familias, orientadas a potenciar sus capacidades y recursos para cultivar vínculos de cuidado mutuo basados en el respeto, la confianza y la solidaridad que posibiliten su convivencia armónica. Brindar atención socio-terapéutica al 25% de las 3000 familia priorizando las de mayor riesgo en su estructura y dinámica relacional de acuerdo con los resultados de la evaluación. Desarrollar con 2000 adolescentes entre 12 y 17 años, pertenecientes a las familias atendidas, iniciativas socioculturales (artísticas, ambientales, deportivas, comunicativas, etc.) en temas de equidad de género, ejercicio de su ciudadanía y construcción de tejido social. **TERCERA- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: Los OPERADORES seleccionados deberán aceptar y cumplir con las siguientes obligaciones: **1)** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL OPERADOR y el ICBF. **2)** Constituir la Garantía Única de Cumplimiento. **3)** Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. **4)** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **5)** Presentar antes de cada pago, ante el/la supervisor/a del contrato, la certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, cuando aplique, del cumplimiento de las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando a ello haya lugar) con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días

calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones. **6)** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el OPERADOR. **7)** Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones. **8)** Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de desembolso estipulada en el contrato, junto con los informes determinados en el lineamiento para cada pago. **10)** RESERVA. EL OPERADOR se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL ICBF tenga prueba de que EL OPERADOR ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL OPERADOR indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL ICBF. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. **11)** En caso de presentarse inundaciones o desastres naturales en el territorio nacional y estas situaciones afecten el normal desarrollo de la Modalidad ""FAMILIAS CON BIENESTAR - OTRAS FORMAS DE ATENCIÓN" " en las regiones afectadas por olas invernales y/o desastres naturales, el OPERADOR deberá acatar las directrices que el ICBF disponga para tales eventos. Realizar los informes de ejecución, finalización y liquidación del contrato de acuerdo a lo establecido.**12)** Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y cumplir con las metas establecidas para la ejecución de la modalidad. **13)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten el objeto del contrato. **14)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al ICBF, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos darán lugar a la terminación del contrato. **15)** Contar con el personal idóneo y competente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos en los lineamientos técnicos de la modalidad. **16)** Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo de la MODALIDAD. **17)** Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución de la modalidad un enfoque que propenda a la conservación del medio ambiente y a las buenas prácticas ambientales. **18)** Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecidos en el contrato, así como

mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados. **19)** Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos para el manejo de la información definidos por el ICBF, los cuales se describen a continuación: a) HABEAS DATA. La entrega de la información de beneficiarios de la modalidad, permite el acceso a datos de carácter privado o reservado protegido por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad, se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia. b) USO DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad, se comprometen a usarla exclusivamente para el propósito que fue señalado en su solicitud; y por lo tanto, se comprometen a no divulgar o suministrar más allá de ello, a terceros, privados o públicos, la información que le sea suministrada. c) DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines de Ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta. Igualmente, en ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, información personal de las familias que se encuentren en la modalidad. **20)** Reportar al ICBF la información requerida, así como de los beneficiarios objeto de la MODALIDAD (registro de participación de las familias de acuerdo con los formatos, frecuencia, estructuras y medios de comunicación que establezca el ICBF y la Dirección de Familias y Comunidades del ICBF para la conformación del SISTEMA DE INFORMACIÓN, especificando como mínimo la siguiente información del beneficiario: i) tipo de documento de identidad; ii) número de documento de identidad; iii) primer nombre; iv) segundo nombre (si aplica); v) primer apellido; vi) segundo apellido (si aplica); vii) grado educativo; viii) fecha de nacimiento; ix) sexo; x) tipo de complemento; xi) número de días atendidos por cada beneficiario en el mes; xii) auto reconocimiento a grupos étnicos; xiii) si presenta alguna discapacidad; xiv) si se le ha aplicado registro de discapacidad; y xv) si ha sido víctima de desplazamiento forzado. **21)** Utilizar el logo del ICBF en papelería, remisiones de despacho, formatos de seguimiento, y piezas publicitarias utilizadas para la ejecución del contrato, de acuerdo con el manual de imagen del Instituto. **22)** Disponer de los medios necesarios para garantizar la no existencia de trabajo infantil en la ejecución de la modalidad y su cadena de producción, así como el compromiso de disponer mecanismos para contribuir a la abolición efectiva de las peores formas de trabajo infantil. **23)** Presentar al Supervisor del Contrato informes financieros, contables y de gestión sobre el avance de ejecución del contrato con sus respectivos soportes. El informe de gestión incluye aspectos administrativos, legales, técnicos y de ejecución presupuestal. Esta información debe ser entregada en dos copias físicas y una en medio magnético al Supervisor del Contrato. **24)** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, y de las exigencias legales, entre

ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen. **25)** El OPERADOR se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, contratos y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **26)** El OPERADOR deberá observar y cumplir con cada uno de las instrucciones técnicas que para todos los efectos imparta la Dirección de Familias y Comunidades. **26)** Permitir la realización de auditoría contable y financiera por parte del ICBF.CUARTA- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. **1)** Seleccionar y contratar el talento humano de conformidad con la cantidad y perfiles establecidos, 2) Apropiar el enfoque conceptual y metodológico para programas de desarrollo familiar propuesto por la Dirección de Familias y Comunidades del ICBF, 3) Diseñar, implementar y hacer seguimiento al plan general de operación de la modalidad, 4) Elaborar el material de apoyo conceptual y metodológico requerido para el desarrollo de las intervenciones detallando cada una de las sesiones en concordancia con el enfoque de la guía para programas de desarrollo familiar del ICBF. 5) Capacitar a los equipos transdisciplinarios y brindarles asistencia técnica permanente para el desarrollo de las intervenciones, 6) Diligenciar el registro inicial del 100% de las familias vinculadas según especificaciones técnicas emitidas por el ICBF, 7) Aplicar el instrumento de evaluación del funcionamiento familiar al 100% de las familias vinculadas al inicio y cierre de la intervención. Consolidar , analizar y presentar los resultados en el informe final **8)** Documentar cada una de las acciones que se van desarrollando y mantener esta documentación disponible (contratos, hojas de vida con soportes,actas de reuniones, registros de asistencia, registros fotográficos, correos, actas de visitas de asistencia técnica entre otras evidencias) 9) Presentar por escrito y en medio magnético ante el Comité Técnico del contrato informe mensual sobre los avances en el desarrollo de las actividades y productos contemplados en el plan general de operación de la modalidad, 10) Presentar por escrito y en medio magnético informe financiero mensual ante el Comité Técnico del contrato de acuerdos con los requerimientos del ICBF. 11) Presentar por escrito y en medio magnético informe final sobre resultados y aprendizajes del proceso de intervención. 12)Abstenerse de divulgar o presentar cualquier información relacionado con el objeto de este contratos sin previa autorización expresa del ICBF 13)Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato de Aporte y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO. Personal de Formación. El contratista deberá contar con el número de profesionales necesarios para atender al total de las familias a atender. El contratista garantizara la prestación de los servicios con un equipo 167 profesionales de las siguientes áreas sociales: Trabajo Social, Psicología, Pedagogía, Desarrollo Familiar, Antropología, Terapia ocupacional, Artes y Educación. PARÁGRAFO TERCERO. El contratista debe notificar al ICBF las modificaciones del recurso humano que se presenten durante la ejecución del Contrato, identificando las personas que se retiran y presentado los soportes correspondientes de las personas que ingresan. 3. Capacitar a los profesionales y presentar al ICBF los soportes de asistencia a las sesiones desarrolladas. 4. Entregar a los profesionales la dotación necesaria y el material pedagógico para el desarrollo de las actividades con las familias. 5. Identificar problemáticas específicas en las familias atendidas y activar las rutas y/o remisión para

la intervención especializada. 6. Realizar un evento de cierre y certificación de las familias que han participado de manera activa en el proceso formativo (grupal e individual). PARÁGRAFO. El contratista deberá elaborar el listado de asistencia de las familias y realizar registros fotográficos y/o audiovisuales. 7. Entregar al Supervisor del Contrato informes financieros y cualitativo bimensual sobre la ejecución del Contrato de Aporte en donde debe tenerse en cuenta los siguientes criterios: (i) Informe Técnico que contiene el detalle del desarrollo de las obligaciones establecidas en el Contrato de Aporte, la descripción de los avances en cada una de las obligaciones; (ii) Informe Financiero con el detalle de la ejecución de los recursos del ICBF, (iii) Logros y dificultades en el desarrollo de la MODALIDAD; (iv) Lecciones Aprendidas, Casos de Éxito y Casos de Estudio, con registro fotográfico y testimonial (v) Balance de la articulación con actores locales del SNBF y trazabilidad de casos remitidos. (vi) Recomendaciones. En cada uno de los informes debe incluirse los listados de asistencia de las familias y los registros fotográficos y/o audiovisuales. 8. El operador deberá socializar a los actores[1] involucrados en la ejecución del proceso y si lo dispone al público en general, los resultados de la operación teniendo en cuenta los criterios de los informes anteriormente descritos. 9. Permitir la realización de auditoría contable y financiera por parte del ICBF. 10. MODO DE REGISTRO. La información que está obligado a reportar el OPERADOR deberá ser registrada, validada y remitida al ICBF de conformidad con las especificaciones técnicas, fechas, formatos, procedimientos y medios de comunicación que para tal efecto defina la Subdirección de Operación de la Atención a las Familias y Comunidades del ICBF. 11. RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN. Será responsabilidad del OPERADOR el suministro completo, oportuno y periódico de información veraz, consistente y de calidad sobre los beneficiarios, los servicios y atenciones brindadas en virtud del presente Contrato. Será responsabilidad del ICBF verificar la veracidad, calidad y consistencia de dicha información, solicitar la corrección de inconsistencias a que haya lugar por fallas en la información, la actualización de la información y la remisión de la misma por parte del OPERADOR. 12. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES. El representante legal del OPERADOR deberá designar a la persona responsable de vigilar el registro oportuno y la constante actualización de la información de beneficiarios, servicios y atenciones que debe reposar en el ICBF. Dentro del mes siguiente a la fecha de legalización del presente Contrato. GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN: el OPERADOR deberá garantizar a sus funcionarios y demás responsables de registrar y actualizar la información, los medios tecnológicos y de comunicaciones necesarios para registrar y transmitir la información al ICBF, en caso de realizar las transmisiones en forma electrónica. El ICBF deberá garantizar la custodia y seguridad del almacenamiento de la información reportada, así como la capacidad de tráfico permanente para que los Operadores puedan transmitir la información que se envíe electrónicamente." 13. GARANTÍA DE COMUNICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS CON EL ICBF: el OPERADOR deberá garantizar que sus funcionarios y demás responsables de registrar y actualizar la información dispongan de cuentas de correo electrónico, de acceso permanente a la Internet de banda ancha y de herramientas de ofimática como Excel y Word. 14. INTERLOCUCIÓN Y COORDINACIÓN CON EL

ICBF: el OPERADOR deberá garantizar que sus funcionarios y demás responsables de registrar y actualizar la información dispongan de cuentas de correo electrónico, de acceso permanente a la Internet de banda ancha y de herramientas de ofimática como Excel y Word. 15. INTERLOCUCIÓN Y COORDINACIÓN CON EL ICBF: el OPERADOR deberá coordinar las actividades de recolección, captura, validación, corrección y envío y /o reporte de la información con los servidores públicos y contratistas que designe el ICBF, mediante mecanismos y procedimientos que defina la Subdirección de Operación de la Atención a las Familias y Comunidades. 30. CAPACITACIÓN EN LOS MECANISMOS Y HERRAMIENTAS DE REGISTRO DE LA INFORMACIÓN: el OPERADOR deberá suministrar información veraz y oportuna que se le solicite para la planeación de las jornadas de entrenamiento en los mecanismos y herramientas de registro, programados por el ICBF. El OPERADOR deberá atender las convocatorias y asistir puntualmente a los eventos que se programen. QUINTA.- OBLIGACIONES DEL ICBF: 1. Entregar los documentos necesarios para la implementación del de la modalidad Familias con Bienestar- Otras Formas de Atención Lineamientos técnico administrativo con sus anexos. 2. Realizar los desembolsos a que haya lugar en las fechas pactadas previo cumplimiento de los requisitos pactados en el contrato. 3. Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación del programa. 4. Realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado para tal fin. SEXTA- VALOR Y APORTES.- El valor del presente contrato será de hasta por la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE $ 2.000.000.000.SEPTIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL ICBF: El valor de los aportes del ICBF se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No.6714 SEPTIEMBRE 8 DE 2014, rubro presupuestal C-320-1504-6-0-101 RECURSO 16 denominado Apoyo y acompañamiento a familias para el fortalecimiento de los vínculos, el cuidado y la convivencia armónica, recurso 16. OCTAVA: DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF.- El ICBF pagará al OPERADOR de la siguiente manera: 1) Un primer desembolso correspondiente al 15% del valor del aporte del ICBF previa presentación por parte del operador de lo siguiente: a)Soportes de contratación del recurso humano requerido de conformidad con el perfil definido por el ICBF b)Plan general de operación de la modalidad 2).Un segundo desembolso equivalente al 65% del valor del aporte del ICBF a la entrega de los siguientes productos: A) Cargue en el sistema de información del registro inicial del 95% o más de las familias B)Instrumentos de evaluación del funcionamiento familiar del 95% o más de las familias C) primer informe mensual por escrito y en medio magnético sobre los avances en el desarrollo de las actividades y productos de acuerdo con lo contemplado en el plan general de operación de la modalidad. D) primer informe mensual por escrito y en medio magnético de la ejecución financiera E) Acta del comité técnico en el que se presentaron y realimentaron los informes mencionados en los literales anteriores. 3) Un Tercer y último desembolso, equivalente al 20% del valor total del aporte del ICBF a la entrega de los siguientes productos: A) Segundo y tercer informe mensual por escrito y en medio magnético sobre los avances en el desarrollo de las actividades y productos de acuerdo con lo contemplado en el plan general de operación de la modalidad. B) Segundo y tercer informe mensual por escrito y en medio magnético de la ejecución financiera C)Informe final escrito y en medio magnético sobre resultados y aprendizajes del proceso de intervención. D)Informe final escrito y en medio magnético

de la ejecución financiera E) Actas de los comités tecnicos en los que se presentaron los informes mensuales y finales mencionados en los literales anteriores. **PARRAGRAFO:** El operador tendrá archivados y organizados y disponibles de manera permanente para el supervisor del contrato de aporte, los integrantes del comité técnico y/o los organismos de control los soportes de todas las actividades reportadas en los informes mensuales y finales presentados. NOVENA. DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS: En virtud del presente contrato y para lograr los cometidos señalados en el objeto del presente contrato, EL OPERADOR, en el caso que se generaren rendimientos financieros por parte de los recursos del ICBF, y como quiera que se trata de recursos de la Nación y/o propios del ICBF, dichos recursos deben ser reintegrados al ICBF según las instrucciones que imparta la Dirección Financiera cuando correspondan a rendimientos financieros generados por Recursos Propios o al Tesoro Nacional cuando los rendimientos financieros sean generados con Recursos de la Nación si a ello hubiere lugar. DECIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN.- El plazo de ejecución del contrato a suscribir es a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato. Sin que en ningún caso la operación pueda exceder el 31 de diciembre de 2014. DÉCIMA.- LUGAR DE EJECUCIÓN.- El lugar de ejecución del contrato será en el Departamento de Antioquia, municipios **Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Medellín, Itagüí, Envigado, La Estrella, Sabaneta y Caldas (Áreas Metropolitana del Valle de Aburra).** DÉCIMA PRIMERA.- GARANTIAS.- Para la ejecución del presente contrato, el OPERADOR deberá constituir una garantía a favor del ICBF una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación: 1. Garantía de Cumplimiento: Ampara al Beneficiario el total y perfecto cumplimiento de las diferentes obligaciones originadas en el contrato, cuyo valor amparado sea del diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del mismo y seis (6) meses más. 2. Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales a los terceros que utilicen para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, que garantizar que el Contratista cumplirá con el pago de las prestaciones sociales y laborales a que está obligado por la realización del contrato, cuyo valor amparado sea del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del mismo y tres (3) años más. 3. Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Ampara al ICBF por el equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el operador reciba a título de anticipo, para la ejecución del contrato de aporte y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. 4. Garantía de Calidad: Ampara al Beneficiario en la calidad del servicio y de los productos entregados, cuyo valor amparado sea del diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia de la duración del mismo y seis (6) meses más. 5. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual: Cubre los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 S.M.L.M.V.) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA UT PRESENCIA-ESUMER

deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del convenio, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. PARÁGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al EL CONTRATISTA UT PRESENCIA–ESUMER de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. PARÁGRAFO TERCERO: UT PRESENCIA–ESUMER deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El ICBF podrá disponer de manera unilateral la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del ICBF. 2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 3. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad. 4. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.5.Por muerte o incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA si es persona natural o por disolución de la persona jurídica. PARÁGRAFO. Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato de mutuo acuerdo. DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto convencional se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y/o conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. DÉCIMA CUARTA.- VEEDURÍAS CIUDADANAS.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las veedurías ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en la ejecución del presente contrato. DECIMA QUINTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.- Las partes manifiestan expresamente que sus empleados, agentes o dependientes no adquieren, por la celebración del presente contrato, relación laboral alguna con las demás partes de este Convenio, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo llegue a contratar por cualquier causa UT PRESENCIA–ESUMER y/o EL ICBF. DECIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PAGOS PARAFISCALES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, UT PRESENCIA–ESUMER, deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúen los desembolsos. DECIMA SEPTIMA: IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD DEL ICBF Cuando UT PRESENCIA–ESUMER deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la entidad y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones, efecto para el cual coordinará con el supervisor. DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD- El OPERADOR mantendrá indemne al ICBF libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus

actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato. DECIMA NOVENA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.- De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el OPERADOR no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del ICBF pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el OPERADOR es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. VIGÉSIMA.- ENTENDIMIENTOS MUTUOS:1) El presente contrato no origina una nueva persona jurídica.2)Tanto interna como externamente, cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este contrato, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad.3)El presente contrato es independiente, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido.3) El presente contrato no excluye la posibilidad de celebrar otros contratos de carácter bilateral entre las partes.4 )Las actividades y obligaciones de las partes se circunscriben a las exclusivamente pactadas en este Contrato. 5) Compete a las partes, en este Contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este Contrato.6. En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este Contrato se darán los créditos necesarios a las partes así como a las demás. VIGÉSIMA PRIMERA.- CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Son aplicables al presente convenio las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. VIGÉSIMA SEGUNDA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.- I) Multas: Con el objeto de conminar a UT PRESENCIA–ESUMER para que cumpla con sus obligaciones; de conformidad con el Código Contencioso Administrativo, se impondrán multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el 0.33% del valor de cada uno de sus aportes hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Igualmente se dará aplicación a lo contemplado para tal efecto en el manual de contratación del ICBF, en cuanto no contraríe la Ley. Estas sanciones no podrán superar el 10% del valor del convenio y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. II) Cláusula Penal Pecuniaria: En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo de UT PRESENCIA–ESUMER, se le podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que se pueda solicitar la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. UT PRESENCIA–ESUMER autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. Se entiende que hay incumplimiento definitivo del convenio cuando cumplido el plazo de ejecución, el ejecutor no ha cumplido la totalidad de sus obligaciones.VIGESIMA TERCERA.- MIEMBROS ADHERENTES.- Las partes acuerdan desde ya su intención de extender los beneficios de este contrato a otras entidades, organizaciones y empresas que estén interesadas en el objeto aquí establecido, para lo cual deberá suscribirse un documento de adhesión al presente contrato, en el que se regulará su vinculación al

mismo, sus aportes, compromisos y demás aspectos a que haya lugar. VIGESIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN.- El ICBF supervisará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL OPERADOR a través del DIRECTOR REGIONAL ANTIOQUIA, quien será apoyado en el ejercicio de la Supervisión por todos y cada uno de los Coordinadores de Centro Zonal de las zonas beneficiarias del programa; quien ejercerá la supervisión de acuerdo a la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato, el kit del supervisor, el cual está compuesto entre otros por: *el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y el Manual de Supervisión del ICBF*; Resolución 366 del 29 de enero de 2013 y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista. VIGESIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.- La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, para lo cual el supervisor preparará y suscribirá el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al OPERADOR la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. VIGESIMA SEXTA.- OBLIGACIÓN DE REPORTAR INFORMACIÓN.- El OPERADOR está obligado a reportar al ICBF la información relativa a los beneficiarios, servicios y atenciones objeto del presente contrato, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimientos y medios de comunicación que establezca el ICBF. VIGÉSIMA SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL OPERADOR en desarrollo y ejecución del presente contrato, goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. VIGÉSIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN.- Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el comité operativo y el supervisor del contrato. VIGESIMA NOVENA.- DOCUMENTOS.- Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Los lineamientos de la modalidad familias con bienestar - "FAMILIA CON BIENESTAR". b) Los Estudios previos. b) Los documentos que acreditan la representación legal. c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. d) Todos los demás documentos que sirvieron de fundamento para suscribir el presente contrato y los que se produzcan en la ejecución del mismo. TRIGESIMA.-PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Además de lo aquí dispuesto, el

CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. TRIGÉSIMA PRIMERA.- AMBIENTAL. EL OPERADOR debe respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos, manejo de desechos residuales. TRIGÉSIMA SEGUNDA.- GASTOS.- Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por el OPERADOR. TRIGÉSIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal por parte del ICBF, la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico. El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP.TRIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO Para todos los efectos legales se fija como domicilio, el Municipio de Medellín, para constancia se firma a los...

19 SEP 2014

Por El ICBF

CESAR DARIO GUISAO VARELA
Director Regional

Por El Operador

Aprobó: Orlando Guzmán Benitez/ Líder de Contratación
Elaboro y Revisó: Elizabeth Arias H./Abogada Grupo de Contratación

**República de Colombia**
**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**
**Cecilia de la Fuente de Lleras**
**Regional Antioquia**
**GRUPO CICLOS DE VIDA Y NUTRICION**

# ACTA DE INICIACION DE CONTRATO

En Medellin, a los 29 días del mes de SEPTIEMBRE de 2014, se reunieron:AIC JOHN ROMEIRO SERNA PELAEZ Identificado con cedula de ciudadania No. 71647506 en su calidad de representante legal de la UNION TEMPORAL PRESENCIA-ESUMER identificada con Nit No 900240089-9 y BLASINA HURTADO HURTADO con cedula de ciudadania No 54251278supervisora del contrato que a continuación se describe, esta ultima en representación del ICBF con el fin de suscribir el ACTA DE INICIACION del contrato que a continuación se describe

CONTRATO NUMERO: 731

| | DD | MM | AA |
|---|---|---|---|
| FECHA DEL CONTRATO | 19 | 09 | 2014 |
| FECHA DE INICIO | 29 | 01 | 2014 |

**CLASE DE CONTRATO** (Señale con una equis la clase de contrato al que pertenece la presente acta)

| | | | |
|---|---|---|---|
| Contrato de obra | | Convenio Interadministrativo | |
| Contrato de consultoría | | Contrato de suministro | |
| Contrato de prestación de servicios | | Contrato de comodato | |
| Contrato de compraventa | | Otro (cuál) APORTE | X |

**OBJETO CONTRACTUAL** (Transcriba el objeto contractual)

**Desarrollar en Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Medellín, Itagüí, Envigado, La Estrella, Sabaneta y Caldas (Área Metropolitana del Valle de Aburra) intervenciones socio-terapéuticas, de aprendizaje-educación y de apoyo que permitan potenciar con familias en situación de vulnerabilidad sus capacidades y recursos para afrontar conflictos propios del ciclo vital familiar o generados por factores externos, fortalecer sus vínculos de cuidado mutuo y mejorar sus condiciones de integración social**

**CONTRATISTA** (Utilice el espacio para señalar los datos de identificación del contratista)

Nombre y/o razón social:UNION TEMPORAL PRESENCIA-ESUMER

☐ Cédula de ciudadanía No _____ ☒ NIT No. 900240089-9

**VALOR** (En este espacio escriba el valor total del contrato, tanto en números como en letras)

Valor en números: $ 2.000.000.000
Valor en letras: Dos mil Millones de Pesos M/C

**PLAZO** ( Escriba en el espacio el término de tiempo de duración para desarrollar el objeto contractual establecido en el contrato)

29 DE SEPTIEMBRE A 31 DE DICIEMBRE DE 2014

**SUPERVISOR O INTERVENTOR** (Escriba nombre y cargo del supervisor o interventor)

Nombre: BLASINA HURTADO HURTADO
Area o Dependencia: Grupo de Atención en Ciclos de Vida y Nutrición

**OTROS** (Coloque aquí los compromisos especiales de las partes)

Los compromisis son los mismos establecidos en el contrato

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por quienes en ella intrervenieron, en Medellin, Antioquia.

Firma **CONTRATISTA**

Firma **SUPERVISOR**

**ACTA DE LIQUIDACIÓN**
**CONTRATO DE APORTE 731 DEL 2014 ICBF-Y LA UNION TEMPORAL PRESENCIA ESUMER**

| | |
|---|---|
| **PARTES:** | **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y LA UNION TEMPORAL PRESENCIA ESUMER** |
| **OBJETO:** | **DESARROLLAR EN BARBOSA,GIRARDOTA, COPACABANA, BELLO, MEDELLIN, ITAGUI, ENVIGADO, LA ESTRELLA SABNETA Y CALDAS (AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA) INTERVENCIONES SOCIO-TERAPEUTICAS, DE APRENDIZAJE-EDUCACION Y DE APOYOP QUE PERMITAN POTENCIAR CON LAS FAMILIAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD SUS CAPACIDADES Y RECURSOS PARA AFRONTAR CONFLITOS PROPIOS DEL CICLO VITAL FAMILIAR O GENERADOS POR FACTORES EXTERNOS, FORTALECER SUS VINCULOS DE CUIDADO MUTUO Y MEJORAR SUS CONDICIONES DE INTEGRACION SOCIAL.** |
| **FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:** | **19/09/2014** |
| **FECHA DE APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS:** | **25/09/2014** |
| **FECHA DEL ACTA DE INICIO:** | **29/09/2014** |
| **FECHA DE TERMINACIÓN:** | **31/12/2014** |
| **VALOR INICIAL DEL CONTRATO:** | **$2.000.000.000** |
| **CDP:** | **6714 del 2014/09/08** |
| **R.P:** | **495814 del 2014/09/25** |

**VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** **$2.000.000.000**

**CARGO DE LOS SUPERVISORES (Que conoció de la ejecución):**
**BLASINA HURTADO HURTADO**

**NOMBRE DE LOS SUPERVISORES: (Que conocieron de la ejecución)**
**BLASINA HURTADO HURTADO**

**NOMBRE DEL SUPERVISOR: BLASINA HURTADO HURTADO**
**(Para efectos de liquidación)**

**LUISA MARINA BALLESTEROS ARISTIZABAL**, identificada con cédula de ciudadanía **Nro. 41.902.401**, en su calidad de **DIRECTORA REGIONAL (E)**, nombrada mediante **Resolución Nro.7158** del 16 de septiembre de 2015, posesionada mediante **Acta Nro. 000185** del 21 de septiembre de 2015, delegada en materia contractual de conformidad con la **Resolución Nro. 1100** del 10 de marzo de 2015, publicada en el Diario Oficial el día 13 de marzo de 2015, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. **899.999.239-2**, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará **ICBF, y LA UNION TEMPORAL PRESENCIA ESUMER**, con **NIT.900240089-9**, representada legalmente por el Señor **JOHN ROMEIRO SERNA PELAEZ,** identificado con **C.C. No 71.647.506** Quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y **SILVIA MONTOYA ECHEVERRI,** en calidad de **SUPERVISORA para efectos de liquidación** del Contrato de prestación de servicios **Nro. 731 del 2014** hemos convenido suscribir la presente acta de liquidación, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

**1)** Que **EL CONTRATISTA** Cumplió a cabalidad con el objeto del contrato:, en el periodo establecido, de acuerdo a la cobertura presentada en forma periódica a la **Profesional Universitaria Referente de Familias con Bienestar**, cumpliendo los lineamientos técnico administrativos y estándares establecidos por el ICBF, para el programa.

**2)** Que de acuerdo con la Certificación de Cumplimiento suscrita por la supervisora del contrato, éste se ejecutó dentro del plazo estipulado, se cumplió a satisfacción el objeto y las obligaciones pactadas en la minuta contractual y frente a su obligación de acreditar los pagos por concepto del Sistema de Seguridad Social Integral, lo que verificó que efectivamente cumplió con dicha exigencia. Conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

**3)** Que la supervisora BLASINA HURTADO HURTADO, suscribe el Informe Final de Supervisión, mediante el cual detalla la relación de cada una de las actividades ejecutadas por el contratista,

según lo establecido en el **Contrato Nro. 731 del 2014**, y señala con respecto a la ejecución del mismo lo siguiente: "Que se cumplió a cabalidad con el objeto contractual y las obligaciones emanadas del contrato de aporte en mención''

**4)** Que de igual manera, la supervisora en su Informe Final de Supervisión, presenta una clara relación de pagos o desembolsos efectuados por parte del ICBF, en concordancia con lo establecido en la respectiva relación de pagos que reposa en la carpeta contractual.

**5)** La supervisión del Convenio **Nro. 731 del 2014,** la ejerció BLASINA HURTADO HURTADO, quien durante la ejecución del mismo era titular del cargo de Profesional

; y para efectos de liquidación la presente acta la suscribe SILVIA MONTOYA ECHEVERRI, quien se desempeña actualmente como COORDINADOR DEL GRUPO CICLOS DE VIDA Y NUTRICION, y lo hace con base en la información reportada por el supervisor de la época.

**6)** Que dentro de la información que reposa en la carpeta contractual en el Grupo Jurídico se encuentran los siguientes documentos: estudios previos, minuta del contrato Nro.731 del 2014, CDP Nro. 6714 de Fecha: 2014/09/08 y R.P:Nro.495814 Fecha: 2014/09/25, póliza de cumplimiento y póliza de responsabilidad civil extracontractual, acta de inicio, informes técnicos periódicos del comité técnico operativo, informe final del supervisor, certificación de pagos, la información de ejecución periódica e informe final del operador.

**7)** Que el asesor financiero del Grupo Ciclos de Vida y Nutrición, expidió el día 23/11/2015 la correspondiente relación de pagos del mencionado **Contrato 731 del 2014,** en donde se reflejan los pagos realizados al contratista, por valor total de **$2.000.000.000**

**8)** Que la presente liquidación se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

El presente documento se regirá por las siguientes las siguientes

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- LIQUIDACIÓN**: Liquidar de común acuerdo el **Contrato de aporte Nro. 731 del 2014,** suscrito entre **EL ICBF** y **LA UNION TEMPORAL PRESENCIA ESUMER,** de conformidad con la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente que evidencia el cumplimiento del objeto contractual y de todas las obligaciones.

**SEGUNDA.- EJECUCIÓN PRESUPUESTAL:** La Ejecución Presupuestal del Convenio interadministrativo Nro. **731 del 2014,** de conformidad con lo establecido en la Relación de Pagos expedida por la Coordinadora del Grupo Financiero de la Dirección General y avalada por la supervisora en su Informe Final, es la siguiente:

| | |
|---|---|
| VALOR INICIAL CONTRATO | $2.000.000.000 |
| VALOR TOTAL ADICIONES | $0.oo |
| VALOR TOTAL DISMINUCIONES | $0.oo |
| VALOR TOTAL CONTRATO | $2.000.000.000 |
| VALOR TOTAL EJECUTADO | $2.000.000.000 |
| VALOR TOTAL PAGADO | $2.000.000.000 |
| SALDO A PAGAR * | $0.oo |
| SALDO A LIBERAR | $0.oo |

**TERCERA - LIBERACIÓN RECURSOS**: Consultada la Relación de Pagos expedida por el Grupo Financiero del ICBF se establece que no existen saldos pendientes por liberar en el presente contrato

**CUARTA - PAZ Y SALVO**: Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del Contrato 731 del 2014

**QUINTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** renuncia a cualquier reclamación posterior en contra del **ICBF** y/o cualquiera otra autoridad administrativa.

**SEXTA - LIQUIDACIÓN UNILATERAL**: **EL CONTRATISTA** deberá suscribir la presente acta de liquidación dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al envío de la misma o en el término en que sea citado por el supervisor para que se acerque a suscribirla; si una vez agotado el término correspondiente, **EL CONTRATISTA** no ha suscrito el acta, el **ICBF** deberá proceder con la Liquidación Unilateral del respectivo Contrato previa solicitud del supervisor, acompañada de todos los documentos soporte de la gestión adelantada para obtener la firma del contratista en el acta bilateral

**SÉPTIMA -. MANIFESTACIÓN**: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Para constancia, se firma en Medellín a los, 28 DIC 2024

Por el **ICBF**

**LUISA MARINA BALLESTEROS ARISTIZABAL**
**Directora (e) ICBF Regional Antioquia**
**Ordenadora del gasto**

Por **EL CONTRATISTA**

**JHON ROMEIRO SERNA PELAEZ**
**Representante Legal del Convenio**

**SUPERVISORA**

**SILVIA MONTOYA ECHEVRRI**
COORDINADORA DEL GRUPO CICLOS DE VIDA Y NUTRICION

Aprobó: Claudia Tobón Pérez / Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: Johana Lopez Posada- Abogada Contratista Grupo de Ciclos de Vida y Nutrición

METROPOLITANA
Valle de Aburrá
PARA VIDA

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nº 438 de 2012**

| | |
|---|---|
| **SUSCRITO ENTRE:** | ARÉA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA Y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ESUMER |
| **OBJETO:** | AUNAR ESFUERZOS EN EL FORTALECIMIENTO DEL LIDERAZGO COMUNITARIO COMO HERRAMIENTA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANOS CON VISIÓN AMBIENTAL, SOCIAL Y POLÍTICA EN EL VALLE DE ABURRA |
| **APORTES** | CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS ($422.160.000). El Área Metropolitana del Valle de Aburrá aportará TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (**$362.400.000**), ESUMER aportará CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS (**$59.760.000**) |
| **PLAZO:** | DOCE (12) MESES |

**GLORIA AMPARO ÁLZATE AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.789.578, en calidad de Subdirector Ambiental del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, y delegada para la contratación según la Resolución Metropolitana 1142 de 2009, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 0734 de 2012 y Acuerdos Metropolitanos Nros. 04 de 2007 y 15 de 2011, por una parte, y quien se denominará **EL ÁREA**, y de otra parte JOHN ROMEIRO SERNA PELAEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.647.506, en calidad de Representante Legal de la FUNDACION UNIVERSITARIA ESUMER, Nit. 890.981.796-1, Institución de Educación Superior, privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, y con personería Jurídica reconocida mediante Resolución Nº 2389 del 12 de mayo de 1975, quien en adelante se denominará **ESUMER**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se relacionan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, señala: "Las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley". **2.** Que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, es una

METROPOLITANA
Valle de Aburrá



Entidad administrativa, regida por las Leyes 128 de 1994 y 99 de 1993, creada con el compromiso de consolidar el progreso y el desarrollo armónico de la gran Región Metropolitana, con funciones de planeación, autoridad ambiental y de transporte masivo y metropolitano. **3.** Que La Entidad, dispone de un Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, el Proyecto Metrópoli 2008 – 2020, el cual marcará el rumbo de su organización y orientará la consolidación de las estrategias definidas en el mismo. **4.** Que para el desarrollo de los proyectos estratégicos contemplados en el Proyecto Metrópoli, se tienen definidos varios proyectos específicos para la gestión del Área Metropolitana, con las siguientes características: Proyecto estratégico: Desarrollo socio cultural y calidad ambiental. Objetivo: Mejorar las condiciones socioculturales y ambientales del Valle de Aburrá. Temática: Transformación cultural del habitante metropolitano. Campo de intervención: Educación, recreación y cultura y equipamientos públicos sociales. **5.** Que Existe actualmente la necesidad de dotar tanto a jóvenes como líderes sociales y políticos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá de herramientas teóricas y prácticas que les permitan comprender y hacer parte de los mecanismos de participación ciudadana, fundamentales de los sistemas democráticos; a su vez es imperativo que comprendan la realidad territorial y ambiental a la que se ven expuestos ya que exige una responsabilidad en lo que respecta a su accionar en pro de la conservación del medio ambiente, por esta razón se pretende desarrollar un proyecto de educación continuada para mantener vigente el espíritu de formación en cultura política y responsabilidad ambiental y su aplicabilidad en su realidad local con visión metropolitano. **6.** Que de este modo, la participación ciudadana se presenta como un elemento imperante para la formación de procesos de definición y gestión de políticas medioambientales, tendientes a prevenir problemas y mejorar la calidad de vida de la población. Por tal razón, es preciso que desde las mesas metropolitanas de juventudes y líderes sociales se indague teóricamente por la inclusión de la ciudadanía en la discusión de políticas ambientales que ayuden al mejoramiento de las condiciones de las comunidades a las que pertenecen, convirtiéndose en socializadores del conocimiento adquirido durante su participación en este escenario de formación. **7.** Que para lograr la participación efectiva de los jóvenes y líderes sociales en la construcción de estas políticas será necesario indagar por la estructuración interna del Estado colombiano, sus instituciones y los escenarios efectivos de participación, debido a que el conocimiento de estos conceptos, proporcionarán las bases para que las nuevas generaciones se vinculen a los procesos de participación que permitan la construcción de políticas que beneficien un desarrollo sostenible, el cual es el referente de modelo de desarrollo del actual. **8.** Que se evidencia la posibilidad de aunar esfuerzos en pro de la participación, la gestión pública y la formación de jóvenes líderes articulados a la educación ambiental en el Valle de Aburrá. Es por tal motivo, que la Entidad encuentra en la Institución Universitaria ESUMER, un aliado estratégico idóneo para llevar a cabo el propósito de fortalecer un proceso de formación -investigativo en torno a la formación de formadores y sistematización de las experiencias sociales para las comunidades, dando por hecho que durante este proceso se puedan integrar los proyectos y salidas territoriales y que los jóvenes participantes puedan generar proyectos ambientales desde la realidad política , social y democrática para sus comunidades **9**. Que ESUMER es

una Institución Universitaria de carácter privado, sin ánimo de lucro, que ofrece programas de Educación Superior, de pregrado y posgrado, enfocados en las áreas del saber económico -administrativas, conformación innovadora, prospectiva, emprendedora y con altos estándares de calidad, representados en la acreditación de sus programas académico. **10.** Que ESUMER es una Institución idónea para aunar esfuerzos con el Área Metropolitana del Valle del Aburrá, porque cuenta con experiencia además de 30 años en la formación de profesionales, siendo pionera en la región. Apoyada en una planta docente altamente calificada y en convenios con organizaciones educativas y empresariales a nivel nacional e internacional, garantiza no sólo una formación universitaria óptima sino también la prestación de una amplia gama de servicios corporativos en todas las áreas. Programas de capacitación hechos a la medida, dirigidos a estudiantes, profesionales y empresarios con temas de actualidad. **11.** En el 2005, el Ministerio de Educación Nacional otorgó las acreditaciones de alta calidad a la Tecnología en Comercio Internacional, Tecnología en Administración y Finanzas y Tecnología en Mercadeo de la Institución Universitaria ESUMER, bajo las Resoluciones Nros. 743, 2242 y 3947 respectivamente, lo que demuestra capacidad de trabajo en equipo y con alta calidad. **12.** Que ESUMER cuenta con un Centro de Estudios Pedagógicos –CEP para la Docencia, la Formación Solidaria y Empresarial, tiene el objetivo de contribuir al perfeccionamiento del quehacer pedagógico en y desde Esumer, en el marco de la capacitación pedagógica a los docentes, la formación de formadores de entidades solidarias y empresariales y del estímulo a la investigación en áreas relacionadas con la educación. En este sentido, el Centro de Estudios Pedagógicos - CEP ofrece a todo tipo de organizaciones el acompañamiento en la construcción de su propio modelo pedagógico y de gestión de la información y el conocimiento, implementando sistemas óptimos y de alta calidad que garantizan el éxito de la construcción de valor para las organizaciones. **13.** Que dentro del Centro de Estudios Pedagógicos -CEP, cuenta con líneas de acción, en el área de investigación, formación, entrenamientos didácticos y talleres, asesoría y consultoría. El área de Investigación y Extensión articula la actividad formativa desarrollada en Esumer con procesos de impacto social para el desarrollo económico regional y nacional, a través del diseño, ejecución y evaluación de proyectos en alianza con entidades públicas, privadas, gremiales y organizaciones no gubernamentales, con el fin específico de lograr la proyección de la Institución en instancias sociales, generando desarrollo económico y productivo y el fortalecimiento empresarial para el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades en las cuales Esumer tiene influencia, sustentado en la definición de modelos desde la formación y la sistematización de la práctica social para construir conocimiento. **14.** Que en sus distintos programas, tanto los Académicos, como proyectos de extensión, Esumer cuenta con una amplia experiencia en trabajo con jóvenes y líderes que hacen parte de la gran población institucional y para los cuales está diseñado el modelo pedagógico institucional. **15.** Que sumado a lo anterior, Esumer ha realizado Convenios Institucionales con importantes entidades en Antioquia, Colombia e Iberoamérica, destacándose las realizadas con otras instituciones de educación superior; para destacar: ACOPI, Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, Gobernación de Antioquia, Alcaldía de Medellín, Educoop, ACIET, SENA, Universidad EAN,

Tecnológico de Antioquia, Universidad San Martín , Politécnico Educom, CESDE, Universidad de Pinar del Río – Cuba, Universidad de Málaga - España, Universidad de Mondragón – España, Universidad Latina – Panamá, Universidad del Azuay - Ecuador, Universidad Aconcagua - Argentina, Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida. **24.** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes proceden a suscribir el presente Convenio, el cual se regirá por la Ley 489 de 1998, las demás normas que la reglamentan o complementan y las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Objeto. "AUNAR ESFUERZOS EN EL FORTALECIMIENTO DEL LIDERAZGO COMUNITARIO COMO HERRAMIENTA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANOS CON VISIÓN AMBIENTAL, SOCIAL Y POLÍTICA EN EL VALLE DE ABURRA". SEGUNDA: Alcance del Convenio. (i)** Favorecer a 120 jóvenes líderes políticos y sociales del Área Metropolitana entre ellos a 60 jóvenes, quienes adquirirán conocimientos en cultura democrática y responsabilidad ambiental. (ii) Propiciar 384 horas de formación académica con personal altamente calificado. (iii) Consolidar procesos de formación que permitan una relación beneficiosa entre los mecanismos de participación y la manera como éstos gestionan las políticas ambientales. (iv) Brindar un espacio de reflexión donde los participantes produzcan propuestas que permitan visibilizar las problemáticas ambientales de sus comunidades y cómo a través de los mecanismos de participación podrían incidir en la transformación de sus realidades. (v) Llevar a cabo una visita guiada que le permita a los asistentes tener un contacto real con los actores políticos. La propuesta está dirigida de forma directa a personas líderes y especialmente a jóvenes del Valle de Aburrá. Es un proceso abierto a la formación crítica de nuevos actores de interés ambiental, en la búsqueda por generar nuevos liderazgos ambientales. Para llevar a feliz término el convenio, se deberán desarrollar diferentes actividades que permitan obtener de manera conjunta entre Área metropolitana del Valle de Aburrá y la Institución Universitaria ESUMER, los resultados esperados. El desarrollo de la propuesta, contempla la siguiente estructura:

## 1. OBJETIVOS

1.1. Objetivo general:

Dotar a jóvenes, líderes sociales y políticos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, de herramientas teóricas que les permitan su formación en cultura política y responsabilidad ambiental.

1.2. Objetivos específicos:

- Analizar los conceptos teóricos que han permitido el estudio de la conformación del Estado, los partidos políticos y su aporte a la construcción del entorno político local, nacional e internacional dentro de un contexto ambiental
- Desarrollar un trabajo practico que permita analizar cual es el papel de las políticas publicas ambiental en los territorios y su aplicabilidad en un contexto político local

## 2. ESTRUCTURA DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN

El proyecto está basado en un programa formativo ambiental, dirigido a jóvenes y lideres del Área Metropolitana enmarcado en la Cultura Democrática y Responsabilidad Ambiental. Consta de tres módulos; cada uno con una intensidad horaria de 32 horas, para un total de 8 sesiones (4 horas), El primer paso para esta construcción será una etapa de indagación previa tipo diagnostico en donde se revisaran fuentes de información regional, nacional e internacional, se hará consulta expertos y documento informe y se trabajara con metodología Focus group para realizar la Construcción y diseño de los módulos y por ende estructurar de acá al final la Sistematización de procesos.

A pesar de que se construirá el proceso de formación, se tienen estipulado unas temáticas base que serán tratadas de la siguiente manera:

**Primer modulo, Liderazgo en la *Participación y Gestión Ambiental,*** el asistente a la podrá comprender el entorno institucional que tiene nuestro país, sus procesos de participación dentro de los diferentes contextos territoriales, y cómo se incluye en las agendas gubernamentales la temática ambiental. Escenarios abiertos por la Constitución Política de Colombia de 1991, Cooperación internacional en la gestión ambiental y Política global, serán entre otros temas abordos por especialistas que contextualizarán las problemáticas ambientales desde la perspectiva de participación.

**Segundo módulo, Teoría Política y del Estado y su relación con el territorio**, se realizará una aproximación hacia la conceptualización y circunstancias históricas que fundan las ideologías políticas, los partidos y la conformación del Estado Moderno. Ideologías tanto clásicas como modernas como el liberalismo, republicanismo, comunismo, ecologismo, entre otras, serán llevadas a la discusión por medio de herramientas pedagógicas que permitan una clara comprensión de los conceptos por parte de los asistentes.

**Tercer módulo, Actores Políticos y su incidencia en el territorial**, se estudiarán las diferentes relaciones de poder que se dan dentro del ámbito público. Partidos políticos, Movimientos sociales, ONG y los medios de comunicación, serán temáticas abordadas para profundizar y comprender su rol de éstos actores políticos dentro de los Estados democráticos. Así mismo se analizará la evolución de movimientos políticos como el ecologismo y su incidencia en las sociedades donde surgen estas tendencias.

### 2.1. Descripción básica de los módulos:

**2.1.1 Módulo 1: Liderazgo en la Participación y Gestión Ambiental**

Intensidad horaria: 32 horas
Número de sesiones: 8

Justificación:
La democracia no tendría sentido sin la participación de todos los ciudadanos; es así como no tendremos una democracia de calidad si éstos no realizan mejor su acción política, si no están más organizados, y no cuentan con mayor planeación para alcanza los fines que se han establecido. En este aspecto los jóvenes de los municipios del Área Metropolitana del Valle del Aburrá, tienen un roll fundamental, debido a que de su participación activa en el ejercicio de la democracia depende en gran medida el futuro de sus comunidades.

En la administración moderna, la gestión ambiental define en muchos aspectos los procesos de participación porque es a través de este tipo de temáticas que se vienen congregando núcleos sociales desde los que se crean sinergias entre gobierno y ciudadanía para trabajar del mismo lado.

En este aspecto es necesario conocer el entorno institucional que tiene Colombia y que faculta la participación, en los diferentes contextos territoriales. Del mismo modo, esta participación debe mirar hacia los fenómenos que guían el acontecer mundial, tener acceso al valor agregado de las buenas prácticas para lograr una acción política de mejor calidad y cooperación en la gestión de recursos ambientales que posibilitan un mejor desempeño y el desarrollo de competencias e iniciativas de innovación

**2.1.2 Módulo 2: Teoría Política y del Estado**

Intensidad horaria: 32 horas
Número de sesiones: 8

Justificación:
Es necesario para el ciudadano involucrado en la política en cualquier nivel y en especial para los jóvenes, conocer las ideas que han dado cabida a la conformación del Estado, de los partidos políticos y su aporte a la construcción del entorno político local, nacional e internacional. Aquellas que conjugan la forma como se ha plasmado el Estado, la democracia, los partidos, las propuestas, las aproximaciones a la realidad y demás elementos que permiten caracterizar la relación de los hombres en su vida social y ambiental con respecto al orden, las libertades, los derechos, aquello que debe ser protegido, las tradiciones y los cambios.

Se parte de la necesidad de hablar un mismo lenguaje, por ello es importante los elementos comunes de la filosofía y la teoría política, con dichas nociones se puede tener una aproximación a la esfera, donde en un ámbito democrático es necesario acercarse a la conceptualización y circunstancias históricas que fundan las ideologías políticas y sus concreciones, los partidos políticos.

Es importante establecer las diferencias entre las ideologías para que, al conocer a profundidad los cuerpos doctrinarios de cada una, para que los jóvenes de nuestros municipios puedan elegir más a conciencia a sus representantes y se vinculen de manera activa a la realidad de los partidos.

- Temáticas:
    - Principios de filosofía y teoría política.
    - Aproximación histórica y conceptual a las ideologías políticas clásicas y modernas:

Posterior a este contexto se incorporará un análisis de la evolución de la teoría del estado y como esta ha influido en la concepción del territorio y sus estructuras administrativas e institucionales en el cambio ambiental, las cuales tienen aun relacionamiento con las constitución del estado, la legislación y las decisiones que se toman.

### 2.1.3 Módulo 3: Actores políticos y su incidencia territorial

Intensidad horaria: 32 horas
Número de sesiones: 8

Justificación:

La política no surge en la abstracción, las relaciones de poder y la búsqueda del bien común no corresponden a entes intangibles, sino por el contrario, a hombres y mujeres, a veces con carácter individual, muchas otras en carácter colectivo que toman decisiones y adoptan posturas con respecto al destino de las ciudades, las regiones, las naciones y el mundo.

Es allí donde emergen actores, muchos de ellos con pares similares en diferentes contextos, los partidos políticos en las democracias y Estados totalitarios, los movimientos sociales que pueden causar el reverso de una iniciativa de gran calado como fue el caso del movimiento estudiantil y la reforma a la ley de educación superior, así como el peso de la economía en la política y la forma como los medios de comunicación inciden en el voto de opinión. Todo ello hace que el universo de actores políticos sea diverso y que sea necesario que los jóvenes y líderes políticos y sociales distingan los más importantes para comprender el

ámbito en el que desarrollan sus procesos de participación y como pueden incidir estos actores en el futuro de las política de orden ambiental

Este proceso formativo tiene como base metodológica las clases magistrales por parte del docente, que acompañadas de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) permitirán a los asistentes una mayor aproximación a las temáticas planteadas; documentales, video conferencias y foros, serán herramientas propicias para construir una visión amplia de los conceptos planteados durante la formación.

El curso será de carácter presencial, por tanto requerirá –para la expedición de certificado- la asistencia de todos los participantes, mínimo al 80% de las sesiones, debido a que durante los encuentros se realizarán diferentes actividades y se desarrollará un trabajo continuo que tiene como objeto la realización de una reflexión sobre las políticas en responsabilidad ambiental.

Se desarrollará una visita guiada que les permitirá conocer de cerca a los asistentes , las instituciones políticas más importantes de la ciudad e interactuar con los actores políticos que intervienen en la toma de decisiones determinantes para la construcción de políticas amables con el medio ambiente.

Como elemento final se estructurar un documento en donde se permita mirar el análisis de la política ambiental en el marco de la estructura del estado y sus instituciones y cuales actores son relevantes en las decisiones que se toman, esta actividad estará acompañada por la universidad y permitirá aplicar los conocimiento adquiridos en la etapa previa.

**2.2. Cronograma Académico**

**Proceso formativo en Cultura democrática y responsabilidad ambiental**

| COHORTE | PÚBLICO | LUGAR Y FECHA |
|---|---|---|
| Primera Cohorte | Jóvenes | ESUMER<br>Sede Premium Plaza<br>Dos veces a la semana |

| | | |
|---|---|---|
| Segunda Cohorte | Líderes sociales y políticos Norte Área Metropolitana | Sede Norte Dos veces a la semana |
| Tercer Cohorte | Líderes sociales y políticos Sur Área Metropolitana | Sede Sur Dos veces a la semana |
| Cuarta Cohorte | Jóvenes | ESUMER Sede Premium Plaza Martes y Jueves. |

**Lugar de realización:** Sede de ESUMER, Premium Plaza

**2.3. Criterios de selección**

El proceso formativo consta de cuatro cohortes que se dictarán en el transcurso de un año, cada cohorte contará con 30 asistentes para un total de 120 beneficiados con la asistencia al proceso de formación en aunar esfuerzos para el fortalecimiento del liderazgo ambiental , y social y político del valle de aburra

Dos de estas cohortes serán dictadas a jóvenes líderes del Área Metropolitana del Valle del Aburrá que participen en procesos corte ambiental y que se distingan por generar una alta participación en esta temática. Serán asignados tres cupos por municipio en cada cohorte, teniendo en cuenta que son 9 municipios para un total de 27 jóvenes, existe la posibilidad de que haya municipios con un número mayor de participantes con el fin de complementar la asistencia mínima establecida de 30 asistentes..

Las dos cohortes restantes serán dictadas a líderes políticos y sociales con un alto interés por la temática ambiental. Para proponer un mayor acceso a esta propuesta, una de las cohortes se dictará para los asistentes del norte y otra para los del sur del Área Metropolitana

La selección de los jóvenes y los lideres: se hará a través de la mesa metropolitana de juventudes, a través de la recepción de solicitudes en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá

**2.5. Perfil Docente**

Los docentes que dictarán los módulos son profesionales con una experiencia mínima en docencia de cinco años en diferentes universidades del país, con posgrado y publicaciones comprobables

**2.6. Alcances**

- Beneficiar a 120 jóvenes líderes políticos y sociales del Área Metropolitana entre ellos a 60 jóvenes, quienes adquirirán conocimientos en cultura democrática y responsabilidad ambiental.
- Propiciar 384 horas de formación académica con personal altamente calificado en liderazgo ambiental social y político.
- Consolidar procesos de formación que permitan una relación beneficiosa entre los mecanismos de participación y la manera como éstos gestionan las políticas ambientales.
- Brindar un espacio de reflexión donde los participantes produzcan propuestas que permitan visibilizar las problemáticas ambientales de sus comunidades y cómo a través de los mecanismos de participación podrían incidir en la transformación de sus realidades.
- Llevar a cabo 4 visitas guiadas que le permita a los asistentes tener un contacto real con los actores políticos
- Realización sistematización del proceso formativo con todas las memorias y documentos anexos producidos

**3. PERSONAL NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

| CANTIDAD | CARGO | DESCRIPCION DEL PERFIL | DESCRIPCION DE LAS FUNCIONES |
|---|---|---|---|
| 1 | Coordinador Académico y administrativo del convenio | Profesional de área social o educativa con posgrado y experiencia de cinco (5) años en el trabajo socioambiental | Dirigir y responder por el 100% de las actividades y procesos académicos que se lleven a cabo en durante la ejecución del proyecto, así como del proceso de contratación del personal y del componente administrativo, garantizando la ejecución eficiente del recurso financiero y el |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | cumplimiento de las obligaciones contractuales. |
| 2 | Coordinador Logístico/apoyo coordinación | Profesional de área social, educativa y/o de comunicaciones con experiencia de cinco (5) años en el trabajo socioambiental | Establecer contacto directo con todos los equipos de trabajo para la organización de la información y productos que se requieran en el marco del convenio, así como apoyar los procesos de convocatoria y demás aspectos que se requieran para concentrar y canalizar la información. |
| 1 | Profesional Experto en Participación y Gestión Ambiental | Los facilitadores expertos son profesionales con una experiencia mínima en docencia de cinco (5) años de acuerdo a la temática especifica del módulo a desarrollar. | |
| 2 | Profesional experto en Teoría Política y del Estado | | |
| 3 | Profesional experto en Actores Políticos | | |

**4. Plan comunicaciones:**
Se deberá debe formular y ejecutar un plan de comunicaciones qué garántice la socialización y promoción del proyecto en la región Metropolitana, además, deberá utilizar medios de comunicación alternativos para la difusión del proyecto. Si es del caso, previa consulta y autorización del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, podrá emplear algunos medios de comunicación de la Entidad, como los sitios Web de La Institución y de su programa Vive la Educación, la divulgación y socialización de resultados. La producción de pendones, material publicitario, pautas publicitarias, material físico, elementos para la convocatoria entre otros que sean necesarios para la ejecución del proyecto, deberán tener el visto bueno de la Oficina Asesora de Comunicaciones del Área Metropolitana del Valle de Aburra y del interventor designado por La Entidad.

**TERCERA: Obligaciones de las partes. 1. ESUMER:** 1.1. Administrar y ejecutar los recursos de acuerdo al objeto pactado. 1.2. Adoptar y cumplir la metodología de trabajo planteada en la propuesta y aceptada por el AREA, la misma que hace parte integral del

presente convenio. 1.3. Presentar los informes de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual de forma mensual y/o cuando se le requiera. 1.4. Programar y participar en las reuniones de trabajo de cada una de las actividades mencionadas y atender las agendas que se vayan generando. 1.5. Presentar al interventor el producto final en medio magnético 1.6. Cumplir con el objeto del convenio y cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo, con la diligencia eficacia y responsabilidad requerida, de conformidad a las condiciones técnicas requeridas; y a la propuesta presentada que hace parte integral del Convenio. 1.7. Atender las recomendaciones dadas por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del convenio. 1.8. Atender y dar respuesta oportuna a las consultas y requerimientos que se presenten durante el plazo de ejecución del convenio y que correspondan a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del mismo. 1.9. Cumplir a cabalidad con el cronograma y el plazo de ejecución del convenio y con arreglo a la Constitución y la Ley todas y cada una de las disposiciones del presente convenio. 1.10. Constituir la garantía suficiente y necesaria conforme lo previsto en el objeto del convenio. 1.11. Garantizar que todos los costos, materiales y suministros para cumplir el objeto contractual, estén incluidos en el costo total del convenio. 1.12. Guardar absoluta reserva de lo que conozca en razón del desarrollo del objeto del convenio. 1.13. Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente y de manera oportuna los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social, ARP, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Articulo 1 de la Ley 828 de 2.003. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo. Estas obligaciones deben ser acreditadas al interventor designado por EL ÁREA. 1.14. Contar con el recurso humano profesional y técnico capacitado para realizar las actividades del convenio. 1.15. Participar en las reuniones de seguimiento concertadas con el interventor designado. 1.16. Suscribir el acta de inicio y adelantar los trámites necesarios para la liquidación del convenio. 1.17. Prestar el servicio en el lugar o lugares pactados previamente con la Entidad. 1.18. Verificar y cumplir las políticas, normas y procedimientos de la Entidad relacionados con la ejecución del convenio. 1.19. Disponer de la imagen institucional del Área Metropolitana del Valle de Aburrá en la publicidad de las actividades objeto del presente convenio, al igual que en los espacios en las que estas se desarrollan o cualquier otro espacio o medio propicio, en cumplimiento del presente convenio. 1.20. Abrir en una entidad financiera debidamente reconocida por la Superintendencia Bancaria, una cuenta ahorros para el exclusivo manejo de los recursos aportados por EL ÁREA lo cual se certificará por intermedio de la respectiva entidad financiera, donde se incorpore el número de la cuenta y la fecha de su apertura, al finalizar el presente convenio su efectiva cancelación. 1.21. Mantener un control contable, presupuestal y financiero de los recursos, de manera independiente; información que estará a disposición del Area metropolitana del Valle de Aburra, con el fin de hacer el seguimiento y evaluación de dichos recursos. Los recursos recibidos por LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ESUMER, se deben reconocer

para efectos de control contable en la cuenta de naturaleza pasiva de acuerdo al plan de cuentas de contabilidad que los regule, en cumplimiento de la destinación especifica para el desarrollo del objeto del convenio. 1.22. Reintegrar los rendimientos que puedan llegarse a producir a más tardar dentro de los dos meses siguientes a su recaudo de conformidad con lo establecido en artículo 64 del Acuerdo No. 03/07, en las cuentas bancarias estipuladas por la Tesorería del Area metropolitana del Valle de Aburra. 1.23 . La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ESUMER, se compromete a ejecutar los dineros aportados por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, para el cumplimiento del convenio. Esta deberá dar cumplimiento a la normatividad relacionada y al manual de Interventoría aprobado por la Entidad, según la Resolución Metropolitana No. 2003 de 2011 o la que la sustituya, modifique o adicione. 1.24. En caso de no invertirse la totalidad de los recursos en el objeto del presente convenio, la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ESUMER, encargada de administrar los aportes, deberá reintegrarlos a EL ÁREA. 1.25. Cumplir a cabalidad y con arreglo a la Constitución y la Ley todas y cada una de las disposiciones del presente convenio. 1.26. Elaborar un plan de trabajo al inicio del convenio. 1.27. Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual. **2. DE EL ÁREA: 2.1.** Cumplir con lo estipulado en la Resolución Nº 1142 de 2009, con respecto a contratación. 2.2. Efectuar la entrega de aportes de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente convenio según Resolución Metropolitana No. 746 de 2009. 2.3. Ejercer la Interventoría, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual de Interventoría aprobado por la Entidad, según la Resolución Metropolitana Nº 2003 de de 2011 o la que la sustituya, modifique ó adicione. 2.4. Facilitar el desarrollo del Convenio, entregando la información necesaria que posea el AREA METROPOLITANA y que sean requeridas para el logro de los objetivos propuestos. 2.5. Designar un interventor que realice el seguimiento de las actividades que se deban desarrollar en ejecución del presente Convenio y vele por el cabal cumplimiento del mismo. 2.6. Informar oportunamente a ESUMER sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del Convenio. 2.7. Efectuar oportunamente los aportes a ESUMER. **CUARTA. Valor del Convenio y Entrega de Aportes.** El presente Convenio Interadministrativo tiene un valor de CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS ($422.160.000). El Área Metropolitana del Valle de Aburrá aportará TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (**$362.400.000**), ESUMER aportará CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS (**$59.760.000**), que están representados de la siguiente forma:

| Item | Cantidad | Contrapartida Esumer | Detalle |
|---|---|---|---|
| **Estudios Previos** | | $ 10.000.000 | |
| Diagnóstico de necesidades formativas | | | |
| Revisión de fuentes de información regional, nacional e internacional | 1 | 6.000.000 | Estudios previos en el tema político ambiental realizados por la institución, que coadyuden a la contrución del diplomado - Bibliografía propia El propósito de esta actividad es realizar un barrido en centro de formación en organizaciones que trabajan en el tema ambiental y de gobierno Elaboracion de un estado del arte que permita visualizar la bibliografía y las principales fuentes teoricas de los temas a tratar en el Diplomado, para esto se requerira de un grupo deprofesionales en que en un periodo de 20 dias rastreen y elaboren un detallado contexto a nivel regional, nacional e internacional. Dentro de los costos de esta actividad se encuentran transporte, refrigerios, papelería, fotocopias. |
| consulta expertos y documento informe (valor consultría especializada 500.000) | 4 | 2.000.000 | Para el diseño del diplomado se consultarán a cuatro expertos en el tema de Cultura democrática y responsabilidad ambiental para identificar las temáticas que se podría plantear a los asistentes al diplomado y de esta manera construir un programa contemporáneo acorde a las necesidades actuales del Área Metropolitana Se requerirá el diseño de una entrevista previa a la consultoría que indague por las problemáticas más importales en la actualidad, esta sería la contrapartida de Esumer junto con el informe que recopila la información revisión de fuentes (contratación de una consultoría) |
| Focus group (unidad de medida es 3 grupo taller) | 3 | 2.000.000 | El focus group se realiza antes de iniciar el diplomado para conlrur las temáticas del curso - 3 talleres grupales (8-10 personas) - Para realizar esta actividad son necesario (salones, audividuales, papelería, refrigerios, transporte, otros) |
| | | | |
| **Recurso humano** | | $ 20.000.000 | |
| Docentes - Acompañamiento proceso diplomado ( Horas) | 200 | $ 20.000.000 | Acompañamiento informes formulación e informes del proyecto y asesoría a estudiantes que la soliciten asociadas al producto final asociado a la aplicación de las políticas publicas en el territorio) |
| **Operacionales** | | $ 5.760.000 | |
| Espacio (salones) y adecuación lacativa externa ( Unidad de medidad Esumer) | 3 | $ 2.880.000 | Recurso con los que cuenta la institución universitaria y será valorado económicamente |
| Ayudas audiovisuales externa (videobeam, internet, afines) | 3 | $ 2.880.000 | |
| Subtotal | | $ 35.760.000 | |
| | | | |
| **Gestión y procesos administrativos** | | $ 24.000.000 | |
| Soporte tecnológico de plataforma web para la formación | 1 | $ 24.000.000 | Esumer pondrá a disposición del proceso formativo su plataforma web, así como el soporte técnico para apoyar el ejercicio de forma virtual, incluye la incorporación de la información y socialización de la información asociada al diplomado incluyendo su sistematización |
| [illegible] | | | |

El desembolso de los recursos correspondientes a la Entidad, se efectuará de la siguiente forma: El valor total de los desembolsos del Área se realizaran una vez se tenga el avance de ejecución físico y financiero previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizado, de acuerdo a los siguientes plazos: **1.** Para el año 2012 según disponibilidad presupuestal 951 de Julio de 2012 por valor de $ 262.400.000: **A.** Un primer desembolso del 30% de los aportes con la presentación del plan de formación, plan de trabajo y estructuración del modulo de formación, para lo cual la Fundación Universitaria

ESUMER deberá allegar certificación de apertura de una cuenta de ahorros para el manejo de los recursos en una entidad reconocida por la Superintendencia Financiera de Colombia y los rendimientos que puedan llegarse a generar serán de propiedad del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA y deberán ser reintegrados a la misma; a más tardar dentro de los dos meses siguientes a su recaudo, de conformidad con lo establecido en artículo 64 del Acuerdo No. 03/07. El funcionario designado por EL AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA para llevar el control y seguimiento del convenio deberá supervisar el correcto manejo contable de los rendimientos como también deberá solicitar la liquidación final de los mismos. **B.** Una vez ejecutado los recursos entregados como primer desembolso por parte del AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA, se harán los desembolsos siguientes, previa presentación del Informe de la ejecución física y financiera del desembolso anterior y sus respectivos soportes previo recibo a satisfacción por la Interventoría, así hasta el último desembolso, cada desembolso se hará acorde a los siguientes porcentajes y cumplimiento de avance físico y financiero, así: **aa.** Un segundo desembolso del 20% de los aportes del Área Metropolitana del Valle de Aburra con el avance del 30% del Plan operativo físico y financiero. **bb.** Un tercer desembolso del 22.40618% de los aportes del Área Metropolitana del Valle de Aburra con el avance del 50% del Plan operativo físico y financiero. **C.** Los recursos entregados en la vigencia 2012 deberán ser ejecutados y legalizados en su totalidad en la respectiva vigencia. **2.** Para el año 2013 según vigencias futuras por valor de $100.000.000: **a.** Un segundo desembolso del 15%de los aportes del Área Metropolitana del Valle de Aburra con el avance del 80% del Plan operativo físico y financiero. **b.** Un desembolso final que se entregará una vez se tenga el 100% de avance físico y financiero en el desarrollo del Convenio y el cumplimiento de la totalidad de las actividades, con la entrega del informe final correspondiente que contenga los resultados, en un informe técnico y financiero sobre la ejecución del convenio con sus respectivos soportes previo visto bueno del interventor, presentación del acta de recibo final y acta de liquidación.

| **Forma de entrega desembolsos** | |
|---|---|
| Desembolso 1 (30%) | 108.720.000 |
| Desembolso 2 (20%) | 72.480.000 |
| Desembolso 3 (22,40618%) | 81.200.000 |
| Año 2012 | 262.400.000 |
| Desembolso 4 (15%) | 54.360.000 |
| Cuarto y último desembolso | 45.640.000 |
| Vigencia 2013 | 100.000.000 |
| **Total** | **362.400.000** |

**Parágrafo 1.** Los desembolsos de los valores anteriormente descritos se encuentran condicionados a la disponibilidad presupuestal para el año 2012 y las vigencias futuras aprobadas para el año 2013. **Parágrafo 2.** Los recursos apropiados para el año 2012, deberán ser ejecutados y legalizados por el conveniante dentro de la respectiva vigencia fiscal y facturados a diciembre 31 a más tardar. **Parágrafo 3.** Para el desembolso de los aportes la Fundación Universitaria Esumer deberá presentar factura o documento equivalente para la autorización por parte del interventor, de conformidad con los requerimientos del Área Metropolitana del Valle de Aburra en el manual de Interventoría, previo recibo a satisfacción por parte del interventor designado por el AREA, **Parágrafo 4.** El desembolso de los aportes se efectuará en la Tesorería del Área Metropolitana o consignados en la Corporación o Banco que ESUMER designe, previo diligenciamiento del formato definido por la Tesorería del Área Metropolitana, de conformidad con la Resolución Metropolitana N° 746 de 2009. **Parágrafo 5.** El convenio no se liquidará hasta que se haya legalizado la ejecución financiera de los aportes entregados por la Entidad y se haya transferido la totalidad de los rendimientos financieros generados en la cuenta de ahorros al Área Metropolitana. **Parágrafo 6.** En caso de no invertirse la totalidad de los recursos en el objeto del presente convenio, la Fundación Universitaria Esumer deberá reintegrarlos a EL ÁREA, al igual que los rendimientos financieros que se llegaren a generar, en proporción a sus aportes. **QUINTA: Plazo.** El término de duración del presente Convenio de Asociación será de doce (12) meses, contado a partir de la firma del acta de inicio entre ESUMER y el interventor designado por escrito. **Parágrafo.** El plazo de ejecución del presente Convenio podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que medie una justa causa para ello, certificada por el interventor y avalada por el Subdirector delegado. **SEXTA: Apropiación Presupuestal:** Los aportes que deba efectuar EL AREA, para la ejecución del presente convenio, se harán con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. 951 de 2012, rubro 155 — Fortalecimiento de la Educación-, Certificado de vigencias futuras Nº 059 del 25 de mayo de 2012 y Registro Presupuestal No. 1376 de 2012. **SÉPTIMA. Interventoría del Convenio.** La interventoría será asumida por un funcionario de la Subdirección Ambiental o quien designe la Subdirectora Ambiental, para cumplir con esta función deberá realizar el seguimiento, control y vigilancia a la ejecución del presente convenio, y de sus actuaciones dejarán constancia escrita, la cual remitirá al expediente del Convenio. **Terminación:** Además del vencimiento del plazo establecido en el Convenio, se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Mutuo acuerdo de las Partes; b) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes, c) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución.. **OCTAVA. Suspensión.** En caso de presentarse suspensión en el plazo previsto en la cláusula Quinta, se deberá elaborar la respectiva acta de suspensión, la cual expresará la causal o causales de suspensión y deberá ser firmada por las partes. Una vez levantada la suspensión se suscribirá la respectiva acta de reanudación; ambas actas deberán enviarse a la Contraloría General de Antioquia, de lo cual se dejará constancia escrita en el expediente del Convenio.

El tiempo que dure la suspensión no se tendrá en cuenta para los efectos extintivos del plazo. Si no es posible reiniciar la ejecución del Convenio, las partes declararán de común acuerdo la terminación del mismo y procederán a su liquidación. **NOVENA. Cesión del Convenio:** El presente Convenio se celebra en razón a la calidad de las partes, en consecuencia, no podrá cederse sin previa autorización escrita de la otra parte. **DÉCIMA. Solución de conflictos:** Si sobreviniere cualquier controversia con ocasión de este Convenio, se acudirá, en busca de solución, a un arreglo directo entre EL ÁREA y ESUMER. En el evento de no existir solución, las controversias serán dirimidas por vía judicial, de acuerdo a la normatividad legal vigente. **DÉCIMA PRIMERA. Vínculo Legal:** EL ÁREA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con ESUMER ni con el personal que este contrate o designe para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio; Tampoco existirá entre las partes solidaridad en el cumplimiento de las obligaciones laborales o pago de honorarios que cada entidad tenga frente a sus servidores. **DÉCIMA SEGUNDA. Indemnidad:** En los Convenios y/o Contratos que suscriba ESUMER para realizar la ejecución del objeto del presente Convenio, se pactarán cláusulas de indemnidad a favor de EL ÁREA, que la dejen a salvo ante eventuales reclamaciones provenientes bien sea de los contratistas o sus empleados, subcontratistas o sus empleados, asesores o terceros, con ocasión de daños y perjuicios derivados de la ejecución de contratos que se celebren en el desarrollo de este Convenio, o por la terminación de dichos contratos en cualquier evento. **DÉCIMA TERCERA. Propiedad Intelectual:** De conformidad con el artículo 28 de la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, que modificó el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, todas las obras creadas en desarrollo del objeto del presente Convenio, el autor será el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presumirá, que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos a EL ÁREA, en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra. **DÉCIMA CUARTA. Efectos Post Convenio:** EL ÁREA y ESUMER se comprometen a responder por su cuenta y riesgo, dentro de los cinco (5) años siguientes a la terminación y firmas del acta de liquidación del presente Convenio, de todo requerimiento, reclamación o presentación de informes, que se llegaren a presentar, siempre que esas acciones estén relacionadas con las actividades correspondientes al objeto del Convenio, sin que las respuestas signifiquen algún costo para EL ÁREA. **DÉCIMA QUINTA. Garantía.** De conformidad con la experiencia de la Entidad, en la ejecución de este tipo de convenios, se determina como mecanismo de cobertura, las pólizas de seguros expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007, cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera y que ampare los siguientes riesgos: **Cumplimiento:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio. Su vigencia será la del plazo del convenio y cuatro (4) meses más. El Beneficiario debe ser el Área Metropolitana del Valle de Aburrá. **Calidad del servicio:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor del convenio. Su vigencia será la del plazo del convenio y cuatro (4) meses más. El Beneficiario debe ser el Área Metropolitana del Valle de Aburrá. **Pago de salarios, Prestaciones**

**Sociales legales e Indemnizaciones laborales:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor del Convenio y su vigencia igual al plazo y tres (3) años más. El Beneficiario debe ser el Área Metropolitana del Valle de Aburrá. **Buen manejo y correcta inversión de los recursos:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor del convenio. Su vigencia será la del convenio y cuatro (4) meses más. El Beneficiario debe ser el Área Metropolitana del Valle de Aburrá. **Parágrafo.** ESUMER en los procesos contractuales que adelante, deberá exigir el cubrimiento de los riesgos de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 0734 de 2012, teniendo en consideración que dichas pólizas deberán tener como beneficiarios al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ y ESUMER, y que amparen los siguientes riesgos: **Cumplimiento**: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio. Su vigencia será la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más. El Beneficiario debe ser el Área Metropolitana del Valle de Aburrá. **•Calidad del servicio:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor del convenio. Su vigencia será la del plazo del convenio y cuatro (4) meses más. El Beneficiario debe ser el Área Metropolitana del Valle de Aburrá. **DÉCIMA SEXTA. Gastos e Impuestos:** ESUMER deberá asumir todos los gastos e impuestos que se causen por causa de la celebración y ejecución de este Convenio. **DÉCIMA SÉPTIMA. Integralidad del Convenio:** Este Convenio regula integramente las relaciones entre EL ÁREA y ESUMER y, por lo tanto, deja sin valor y efecto cualquier otro entendimiento, escrito o verbal, entre las mismas sobre el Convenio. **DÉCIMA OCTAVA. Modificaciones:** Toda modificación o enmienda, total o parcial, del presente Convenio sólo tendrá validez si es suscrita por las partes. **DÉCIMA NOVENA. Inhabilidades e Incompatibilidades:** EL ÁREA y ESUMER declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Convenio, que cuentan con la capacidad legal necesaria para su celebración y que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la Ley, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, la Ley 1474 de 20111, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de la Ley. **VIGÉSIMA. Vigencia:** La vigencia del presente convenio será por el plazo pactado en la Cláusula Quinta de este documento, pero en todo caso, la liquidación se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA**: Documentos del Convenio: Hacen parte integrante de este convenio, los siguientes documento: 1) Todos los documentos precontractuales 2) Disponibilidad y Registro presupuestal. 3) Rut de ESUMER **VIGÉSIMA SEGUNDA. Liquidación:** A la terminación del Convenio por cualquier causa, se hará la correspondiente liquidación mediante Acta suscrita por EL ÁREA y ESUMER, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la misma. **VIGÉSIMA TERCERA. Perfeccionamiento:** El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de este documento por las partes. **VIGÉSIMA CUARTA. Ejecución:** Para iniciar la ejecución del presente Convenio se requerirá de la verificación del cumplimiento de todos los requisitos de legalización. **VIGÉSIMA QUINTA Domicilio:** Para todos los efectos relacionados con el Convenio se acuerda como domicilio convencional la ciudad de Medellín.

METROPOLITANA
Valle de Aburrá
PLAN VIDA



Para constancia se firma en Medellín a los nueve (09) días del mes de agosto de Dos mil Doce (2012).

**GLORIA AMPARO ALZATE AGUDELO**
EL ÁREA

**JOHN ROMEIRO SERNA PELAEZ**
RECTOR

Gabriel Jaime Ayora Hernández
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Carlos Andrés Acevedo Mesa
Profesional Universitario

| | |
|---|---|
| METROPOLITANA Valle de Aburrá | **ACTA DE LIQUIDACIÓN** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **No. CONVENIO** | CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 438/2012 | | |
| **OBJETO** | AUNAR ESFUERZOS EN EL FORTALECIMIENTO DEL LIDERAZGO COMUNITARIO COMO HERRAMIENTA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANOS CON VISIÓN AMBIENTAL, SOCIAL Y POLÍTICA EN EL VALLE DE ABURRÁ | | |
| **CONVENIANTE / CONVENIANTE** | FUNDACION UNIVERSITARIA ESUMER | **NIT O CEDULA** | 890.981.796-1 |
| **DEPENDENCIA INTERESADA** | SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL | **VALOR** | $422.160.000<br>Aportes Área:<br>$362.400.000<br>Aportes ESUMER:<br>$59.760.000 |
| **PLAZO** | Doce (12) meses | **FECHA DE INICIO** | Agosto 22 de 2012 |
| **FECHA DE RECIBO** | 10 de marzo de 2014 | | |

Se reunieron los señores: VICTOR HUGO PIEDRAHITA ROBLEDO, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 71.787.179, ordenador del gasto en representación del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, y JOHN ROMEIRO SERNA PELÁEZ identificado con cédula de ciudadanía, 71.647.506 en calidad de representante legal de la Institución Universitaria ESUMER con NIT No. 890.981.796-1, con el fin de liquidar el presente convenio, una vez analizados los siguientes documentos:

1. Copia del Convenio principal, de los Convenios adicionales y Otrosí que se hayan generado.
2. Copia de las diferentes actas que hayan suscrito conjuntamente, CONTRATANTE Y CONVENIANTE.
3. Informe final del supervisor y/o interventor.
4. Copia del recibo de caja expedido por la Tesorería de la Entidad en el cual consta que el Conveniante reintegró los rendimientos financieros generados durante la ejecución del Convenio. (esto para los Convenios que lo especifiquen).
5. Vigencia de los amparos
6. Afiliación al régimen de seguridad del personal a cargo del Conveniante y de los pagos y prestaciones sociales.

Una vez revisados los documentos arriba señalados las partes acuerdan la liquidación del Convenio haciendo constar que:

## I. BALANCE FINANCIERO:

De conformidad con lo establecido en la Cláusula CUARTA Valor del Convenio y Entrega de Aportes, el siguiente es el balance financiero:

| | |
|---|---|
| Valor del Convenio: | $422.160.000 |
| Valor Adición: | 0 |

| | |
|---|---|
| Valor aportes AREA: | $362.400.000 |
| Valor cancelado al Conveniante: | $262.400.000 |
| Vapor aportado ESUMER | $59.760.000 |
| Saldo a favor del Conveniante: | 0 |

## II. CUMPLIMIENTO:

El Interventor certifica que el objeto y las obligaciones derivadas del Convenio 438 de 2012 fueron ejecutados(as) y recibidos(as) a entera satisfacción por parte del AREA, según consta en actas de pago, las cuales hacen parte del presente acto.

El supervisor y/o interventor manifiesta que el Conveniante anexa certificación en la que hace constar, que durante la ejecución del Convenio cumplió y se encuentra a paz y salvo con las obligaciones con los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Lo anterior, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002

## III. GARANTÍAS:

Para tal efecto se deja constancia que el Conveniante otorgó a favor del ÁREA, la garantía única de cumplimiento No 05 GU 091952 cuyos amparos definitivos son:

| AMPAROS | NÚMERO | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | VALOR ASEGURADO |
|---|---|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO | 05GU 091952 | 17/08/2012 | 16/12/2013 | $84.432.000 |
| CALIDAD DEL SERVICIO | 05GU 091952 | 17/08/2012 | 16/12/2013 | $63.324.000 |
| PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES | 05GU 091952 | 17/08/2012 | 16/12/2016 | $63.324.000 |
| BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS | 05GU 091952 | 17/08/2012 | 16/12/2013 | $63.324.000 |

Según lo previsto en la Ley 1150 de 2007 artículo 11 la presente liquidación se realiza dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Convenio. Se advierte que en aquellos eventos en que el CONVENIANTE no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente,

sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Sin realizar ninguna salvedad a la presente liquidación realizada de mutuo se termina y se firma por quienes en ella intervinieron, luego de leída y aprobada en todas sus partes.

La presente acta da por terminado el Convenio en mención, renunciando a cualquier reclamación posterior que no haya sido expresamente manifestada en este documento.

Hacen parte del acta los siguientes documentos (debidamente cargados al Sistema) y/o productos:

- Informe Final de Actividades Escrito y Magnético.
- Actas de Pago.
- Informe de Interventoría.
- Certificado de pago de parafiscales

En todo caso las partes podrán hacer manifestaciones, salvedades, y lo permitido dentro de los términos de Ley, en relación con la ejecución del Convenio.

Para constancia se firma en Medellín, el .

**VICTOR HUGO PIEDRAHITA ROBLEDO**
Ordenador del Gasto

**JOHN ROMEIRO SERNA PELÁEZ**
Conveniante
7-2-17

**Nota: El original de esta Acta se expide con destino al Archivo de la Entidad, expediente contractual No. 438 de 2012.**

| | | |
|---|---|---|
| METROPOLITANA Valle de Aburrá | **ACTA DE LIQUIDACIÓN** | Código: F-GJU-10 |
| | | Versión: 01 |
| | | Fecha Versión: 28/05/2010 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| No. ACTA: | 01 | | |
| No. CONTRATO: | | No. CONVENIO: | 438/2012 |
| OBJETO DEL CONTRATO: | AUNAR ESFUERZOS EN EL FORTALECIMIENTO DEL LIDERAZGO COMUNITARIO COMO HERRAMIENTA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANOS CON VISIÓN AMBIENTAL, SOCIAL Y POLÍTICA EN EL VALLE DE ABURRÁ | | |
| CONTRATISTA: | ESUMER | | |
| NIT O CEDULA: | 890.981.796 | | |
| DEPENDENCIA INTERESADA: | SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS | | |
| VALOR: | $422.160.000<br>Aportes Área:<br>$362.400.000<br>Aportes ESUMER:<br>$59.760.000 | PLAZO: | 12 meses |
| FECHA DE INICIO: | AGOSTO 22 DE 2012 | FECHA DE RECIBO: | Noviembre 13 de 2012 |

El dia 13 de Noviembre de 2013, se reunieron las siguientes personas:

NADIA MARYORI MAYA LOPERA, en calidad de Ordenador del gasto en representación del Área Metropolitana del Valle de Aburra, identificado con cédula de ciudadanía No. **42.823.043**, JUAN CARLOS BARBA RÍOS, en calidad de Interventor del convenio, identificado con cédula de ciudadanía No. **13.487.686** y **JOHN ROMEIRO SERNA PELÁEZ** identificado con cédula de ciudadanía, **71.647.506** en calidad de representante legal de la Institución Universitaria ESUMER con NIT No. **890.981.796**, con el fin de liquidar el presente convenio, una vez analizados los siguientes documentos:

1. Copia del contrato principal.
2. Copia de las diferentes actas que hayan suscrito conjuntamente las partes.
3. Informe final de Interventoria.
4. Vigencia de los amparos.
5. Afiliación al régimen de seguridad social.

Una vez revisados los documentos arriba señalados las partes acuerdan la liquidación del contrato haciendo constar que:

## I. BALANCE FINANCIERO:

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta: VALOR Y FORMA DE PAGO, el siguiente es el balance financiero:

| NRO ACTA | VALOR ACTA | % FÍSICO | % FINANCIERO | PERIODO PAGO | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | DE: | HASTA: |
| 1 | $108.720.000 | 5.3% | 30% | 22/08/2012 | 09/09/2012 |
| 2 | $72.480.000 | 38% | 50% | 10/09/2012 | 15/11/2012 |
| 3 | $81.200.000 | 51% | 72.4% | 16/11/2012 | 12/12/2012 |
| 4 | $54.360.000 | 80% | 80% | 13/12/2012 | 24/07/2012 |
| 5 | $45.640.000 | 100% | 100% | 25/07/2013 | 6/09/2013 |

II. CUMPLIMIENTO:

El Interventor certifica que el objeto y las obligaciones derivadas del Convenio 438 de 2012 fueron ejecutados(as) y recibidos(as) a entera satisfacción por parte del AREA, según consta en actas de pago de 1 a 5, las cuales hacen parte del presente acto.

El interventor manifiesta que ESUMER anexa certificación en la que hace constar, que durante la ejecución del contrato cumplió y se encuentra a paz y salvo con las obligaciones con los sistemas de salud y pensión.

III. GARANTÍAS:

Para tal efecto se deja constancia que el contratista otorgó a favor del ÁREA, la garantía única de cumplimiento No 05 GU 091952 cuyos amparos definitivos son:

| AMPAROS | NÚMERO | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | VALOR ASEGURADO |
|---|---|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO | 05 gu 091952 | 17/08/2012 | 16/12/2016 | $275.404.000 |

Lo anterior, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002

Según lo previsto en la Ley 1150 de 2007 artículo 11 la presente liquidación se realizar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del acta. Se advierte que en aquellos eventos en que ESUMER no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A.

| | | |
|---|---|---|
| METROPOLITANA Valle de Aburrá PURA VIDA | ACTA DE LIQUIDACIÓN | Código: F-GJU-10 |
| | | Versión: 01 |
| | | Fecha Versión: 28/05/2010 |

La presente acta da por terminado el convenio en mención, renunciando a cualquier reclamación posterior.

Hacen parte del acta los siguientes documentos y/o productos:

- Informe Final de Actividades Escrito y Magnético.
- Acta de Pago.
- Informe de Interventoría.
- Acta de Liquidación.
- Certificado de pago de parafiscales

Para constancia se firma,

Ordenador del Gasto

Representante legal

Vo.Bo. Interventor

**Nota:** El original de esta Acta se expide con destino al Archivo de la Entidad, expediente contractual No. 438 de 2012.